

Fotocopia

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXV	Salta, 13 de diciembre de 1983	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
EDICION DE 50 PAGINAS				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 218.368
APARECE LOS DIAS HABILES				

Nº. 11.867

Tirada de 680 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos
LUNES A VIERNES
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO
Gobernador

Sr. DANIEL ISA
Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO
CANTARERO
Ministro de Economía

Sr. ALEJANDRO BALUT
Ministro de Bienestar Social

Dr. SANTOS JACINTO
DAVALOS
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

Esc. FRANCISCO J. ARIAS
MARTINEZ
A cargo Dirección

Srta. ROSA ESTER ROMERO
LOPEZ
Jefa Departamento Boletín Oficial

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICATIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (por cada palabra)
Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, profesionales, de socorros mutuos, etc.).	\$a 48,—	\$a 0,40 la palabra
Convocatorias Asambleas Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Comerciales	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Avisos Administrativos	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos de Mina, Denuncia y Mensura	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Explotación y Cateo	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Concesión de Agua Pública	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Judiciales	\$a 40,—	\$a 0,40 „ „
Poseción Veintefial	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Edictos Sucesorios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Remates Inmuebles y Automotores	\$a 90,—	\$a 0,40 „ „
Remates Varios	\$a 48,—	\$a 0,40 „ „
Balances		
Ocupando más de ¼ de página hasta ½ página	\$a 100,—	
Ocupando más de ½ página y hasta una página	\$a 200,—	
más un adicional de	\$a 120,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Anual	\$a 400,—
Semestral	\$a 300,—
Trimestral	\$a 180,—

III - EJEMPLARES

Por ejemplar, dentro del mes	\$ 5,—
Atrasado, más de un mes y hasta un año	\$a 7,—
Atrasado, más de un año	\$a 10,—
Separata	\$a 15,—

Nota: — Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma, punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, £, \$, ½, &, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales, "valor al cobro", posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

LEYES	Fecha de Promulgación	DESCRIPCION	Pág.
Nº 6217	24-11-83	Fijase las remuneraciones y adicionales para el personal de la Administración Provincial	5170
Nº 6218	5-12-83	Adhiérese la Provincia de Salta a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75	5171
Nº 6219	8-12-83	Déjase establecido que la residencia oficial del titular del P.E. podrá ser destinada al uso que el señor Gobernador asigne a la misma	5171
Nº 6220	9-12-83	Incorporación presupuestaria Administración Central, Ejercicio 1983	5172

DECRETOS

	Pág.
S.G.G. Nº 320 del 23- 2-83 — Designa al Cont. Julio Angel Vicente en el cargo de Ministro de Economía	5172
S.G.G. Nº 1387 del 19- 9-83 — Aprueba Cuadro de Cargos de la Secretaría de Seguridad Social	5172
S.G.G. Nº 1388 del 19- 9-83 — Aprueba la Planta Permanente de Cargos de la Secretaría de Estado de Seguridad Social	5173
S.G.G. Nº 1403 del 22- 9-83 — Modifica nomenclador de cargos de la Dirección General de Registro Civil de la Capital	5173
S.G.G. Nº 1404 del 22- 9-83 — Modifica nomenclador de cargos de la Dirección General de Registro Civil de Campaña	5174
S.G.G. Nº 1405 del 22- 9-83 — Aprueba Planta Permanente de la Dirección de Registro Civil de Capital y Campaña	5174
M.B.S. Nº 1632 del 25-10-83 — Aprueba nomencladores de cargos de distintas áreas de la Secretaría de Estado de Salud Pública	5175
S.G.G. Nº 1670 del 27-10-83 — Aprueba Cuadro de Cargos de la Dirección de Comercio	5175
S.G.G. Nº 1671 del 27-10-83 — Aprueba Planta Permanente de la Dirección de Comercio	5176
M.B.S. Nº 1739 del 7-11-83 — Modifica estructura de la Dirección de Consultorios Periféricos	5177
M.B.S. Nº 1740 del 7-11-83 — Modifica estructura Hospital San Bernardo	5177
M.B.S. Nº 1741 del 7-11-83 — Modifica estructura de la Central Radio Eléctrica de la Secretaría de Estado de Salud Pública	5177
M.B.S. Nº 1742 del 7-11-83 — Modifica redacción de las misiones de las Direcciones de Odontología y Bioquímica	5178

EDICTO DE MINA

Nº 51589 — Carlos Alberto Campos	5178
--	------

LICITACION PUBLICA

Nº 51576 — Gas del Estado, Lic. Púb. Nº GDC/SAL 140	5178
---	------

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

Nº 51577 — Andrés Guillermo Schilling	5178
---	------

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

Nº 51487 — Guillermina Zuleta de Vargas	5178
Nº 51486 — Juan Manuel José Leal y María Susana Castro de Leal	5179

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 51485 — Rafael Perelló	5179
---------------------------------	------

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 51600 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Banco Comercial del Norte	5179
---	------

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 51603 — Toscano, Manuel y Abendaño, Benita, Expte. Nº 1.082/83	5180
Nº 51597 — Gallo, Carlos Gerardo, Expte. Nº A-47.468/83	5180
Nº 51596 — Maidana, Guillermo Adalberto, Expte. Nº A-46.918/83	5180
Nº 51592 — Gerónimo, Catalino, Expte. Nº 46.158/83	5180
Nº 51591 — Vuksanovic, Raúl, Expte. Nº 47.692/83	5180
Nº 51584 — Felipe Altamirano, Expte. Nº 47.154/83	5180
Nº 51568 — Liendro, Basilio, Expte. Nº A-46.300/83	5180
Nº 51554 — López Natalio Rosa	5180

REMATES JUDICIALES

Nº 51605 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº 924/83	5181
Nº 51604 — Por Ernesto V. Solá, Juicio: Expte. Nº A-34.571/82	5181
Nº 51599 — Por Gabriel Puló, Juicio: Expte. Nº A-41.519/83	5181
Nº 51594 — Por Gabriel Puló, Juicio: Expte. Nº A-43.238/83	5181
Nº 51590 — Por Osvaldo J. Céliz, Juicio: Expte. Nº A-45.620/83	5181
Nº 51573 — Por Gabriel Puló, Juicio: A-32.098/82	5181

POSESION VEINTEÑAL

Pág.

Nº 51562 — Peirone, Horacio Carmelo Domingo	5182
Nº 51572 — Silvetti, Máximo vs. Burgos, Genuria Rodríguez de	5182

CITACION A JUICIO

Nº 51602 — Oscar Yapura y Dina Flores	5182
---	------

EDICTOS JUDICIALES

Nº 51601 — Cortez, Carmen del Valle	5182
Nº 51593 — Sandalia Ríos	5182
Nº 51563 — Chilo de Camacho, María Antonia vs. Camacho, Juan José	5182
Nº 51518 — Banco Boreal Coop. Ltda. vs. Musso, Haydée Elena	5182
Nº 51514 — Dardo Luciano Conde	5183

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 51595 — Tienda El Indio S.R.L.	5183
--	------

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

Nº 51515 — Quiebra Estudios Enrique Larrán y Asociados	5185
--	------

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 51570 — Clínica Güemes, para el día 30-12-83	5185
Nº 51553 — Clínica Güemes S. A., para el día 17-12-83	5186
Nº 51517 — Cerámica Salteña S.A., para el día 23-12-83	5186

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

Nº 51598 — Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta, para el día 17-12-83	5186
Nº 51588 — Asociación de Ingenieros de Salta, para el día 29-12-83	5186
Nº 51587 — Cooperadora Asistencial del Instituto de Patología Regional, para el día 29-12-83	5187
Nº 51586 — Cooperativa de Trabajo, Consumo y Servicios Asistenciales de Vendedores de Diarios y Revistas "7 de Noviembre Ltda.", para el día 29-12-83	5187
Nº 51582 — Club Social y Deportivo Atlético Ferro, para el día 18-12-83	5187
Nº 51575 — Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes "Dr. Julio Cornejo" para el día 28-12-83	5187

FE DE ERRATA

Nº 51606 — Del Boletín Oficial Nº 11.832 de fecha 24/10/83	5188
--	------

RECAUDACION

Nº 51583 — Del día 12-12-83	5188
-----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**L E Y E S**

Salta, 24 de noviembre de 1983

LEY Nº 6217

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía
Expediente Nº 11-19.120/83.VISTO lo actuado en el expediente Nº 11
19.120/83 del Registro del Ministerio de Economía y el Decreto Nacional Nº 677/80 en ejer-
cicio de las facultades legislativas conferidas por
la Junta Militar;El Gobernador de la Provincia de Salta
sanciona y promulga con fuerza de

L E Y:

Artículo 1º — Con vigencia a las fechas que
se indican en planillas anexas que forman parte
integrante de la presente ley, fíjense las remun-
eraciones y adicionales para el personal de la

Administración Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, en los montos que para cada categoría y escalafón se consignan en dichas planillas.

Art. 2º — El personal dependiente de la Administración Provincial no comprendido en convenciones colectivas de trabajo, cuya prestación de servicios sea de 30 o más horas semanales, percibirá por esta única vez la suma fija efectiva de Cuatrocientos pesos argentinos (\$400) como asignación especial no remunerativa y que será abonada en el transcurso del mes de noviembre del presente año.

Art. 3º — Fijase para el personal docente provincial el valor índice 1 igual a Seis pesos argentinos con treinta y seis centavos (§a 6,36).

Art. 3º — Con vigencia al 1 de noviembre de 1983, modificase el Artículo 2º de la Ley Nº 6100/83, dejándose establecido que el sistema de porcentualidad allí fijado se efectuará tomado como base la remuneración total (excluidos adicionales particulares), que perciba el cargo de Juez de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con las siguientes limitaciones:

- 1º A partir del 1º-XI-83, sobre el setenta y cinco por ciento (75%) de la base;
- 2º A partir del 1º-XII-83, sobre el ochenta por ciento (80%) de la base;
- 3º A partir del 1º-I-84, sobre el cien por ciento (100%) de la base.

Art. 5º — Lo dispuesto en la presente ley será extensivo al personal temporario, contratado y/o afectado a planes de trabajos públicos y a los dependientes de los Municipios de toda la Provincia.

Art. 6º — Déjase establecido que las remuneraciones del personal docente provincial que se liquida por el mes de noviembre del año en curso, en ningún caso se verán disminuidas respecto de las percibidas durante el mes de octubre próximo pasado.

Art. 7º — Ratifícase el Artículo 10º de la Ley Nº 5102/77.

Art. 8º — El gasto que demande el cumplimiento de todo lo dispuesto en la presente ley, se imputará a los saldos disponibles de las partidas "Personal" y/o "Transferencias", cuando correspondiere.

Art. 9º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

VICENTE (Int.) - García Cainzo (Int.) -
Fissore (Int.) - Salazar - Rodríguez

Salta, 5 de diciembre de 1983

LEY Nº 6218

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-35095/83.

VISTO el expediente Nº 01-35095/83, del Registro de la Gobernación y la autorización conferida mediante Nota D.G.P. Nº 918 de fecha 24 de noviembre de 1983, del Ministerio del Interior.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Adhiérese la Provincia de Salta, a la Convención Colectiva de Trabajo Nº 36/75 aprobado por Decreto Nº 246/81, de aplicación al personal de la Dirección Provincial de Energía, con vigencia a partir del 1 de noviembre del corriente año.

Art. 2º — La Convención Colectiva de Trabajo, referida en el artículo 1º de esta ley, será aplicable al personal de la Dirección de Hidráulica y Servicios complementarios de la Administración General de Aguas de Salta, en tanto y en cuanto sea encuadrado en la misma. El encuadramiento será decidido por una comisión integrada por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas, el señor Administrador General de Aguas de Salta, el señor Secretario Gremial del Sindicato de Luz y Fuerza y el señor Secretario Gremial de la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza. Las discrepancias surgidas en el seno de tal comisión, serán arbitradas en forma definitiva por el señor Ministro de Economía de la Provincia.

El Poder Ejecutivo reglamentará el funcionamiento de dicha comisión y el plazo dentro del cual deberá expedirse.

Art. 3º — Déjase establecido que el régimen de remuneraciones y adicionales que prevé la Convención aludida en el artículo 1º se efectivizará gradualmente hasta el 100% en el término de noventa (90) días a partir del día 1-11-83.

Art. 4º — La Secretaría de Estado de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Economía en coordinación con la Dirección Provincial de Energía y la Administración General de Aguas de Salta en su caso, serán los organismos competentes que actuarán en la implementación de lo dispuesto en el artículo tercero de la presente.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Vicente - Salazar - Rodríguez - Díaz

Salta, 8 de diciembre de 1983

LEY Nº 6219

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-35.551/83.

VISTO el expediente Nº 01-35.551/83 del Registro de la Secretaría General de la Gobernación y a las facultades conferidas mediante radiograma Nº 8780/8801 del Ministerio del Interior,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Déjase establecido, que la residencia oficial del titular del Poder Ejecutivo, a que se refiere el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 23 del 3 de mayo de 1976, podrá ser destinada al uso que el señor Gobernador asigne a la misma.

Art. 2º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

Salta, 9 de diciembre de 1983

LEY Nº 6220

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Hacienda y Economía

Expediente Nº 11-19160/83.

VISTO lo actuado en el expediente Nº 11-19160/83, del registro del Ministerio de Economía, la autorización otorgada por Notas D.G.R.E. Nºs. 0527 y 0528, y lo dispuesto en el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

El Gobernador de la Provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Incorpórase al rubro Financiamiento Neto, Financiamiento, Aportes no Reintegrables, Tesoro Nacional, del Presupuesto de la Administración Central, Ejercicio 1983, la suma de Ciento Cuarenta y seis millones de pesos argentinos (\$a 146.000.000), de acuerdo al siguiente detalle:

Concepto

Política Salarial	\$a 110.000.000
Otras Erogaciones	\$a 36.000.000
Total	\$a 146.000.000

Art. 2º — Ampliase en la suma de Ciento cuarenta y seis millones de pesos argentinos (\$a 146.000.000) el total de Erogaciones de Administración Central del Presupuesto Ejercicio 1983, apropiándose este importe a la siguiente partida: Jurisdicción 2, Unidad de Organización 6, Finalidad 9, Función 01, Sección 4, Sector 4, Partida Principal 1, Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes.

Art. 3º — En virtud de la incorporación presupuestaria contenida en la presente ley, facultase al Poder Ejecutivo para que a través del Ministerio de Economía, ajuste las cuentas presupuestarias que resulten necesarias, incluyendo la facultad de otorgar subsidios a municipios y erogaciones figurativas a organismos descentralizados, como así lo necesario para habilitar los créditos hasta el 31-12-83 del Poder Legislativo y Concejos Deliberantes.

Art. 4º — A partir del 1-12-83, déjase establecido que el horario de trabajo a cumplir por el Personal del C.U.P.I.S. (Centro Único de Procesamiento de Información de Salta) y de las áreas computacionales, será el que rige para la Administración Pública Provincial, derogándose el 2º párrafo del artículo 2º de la Ley 5145/77.

Art. 5º — Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

PLAZA - Díaz - Vicente - Salazar - Rodríguez

DECRETOS

Salta, 23 de febrero de 1983

DECRETO Nº 320

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la designación del señor Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, C.P.N. D. Julio Angel Vicente como Ministro de Economía de la Provincia,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el C.P.N. D. Julio Angel Vicente al cargo de Intendente Municipal de Rosario de la Frontera, a partir del día 23-2-83, dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Designase al C.P.N. D. Julio Angel Vicente, M.I. Nº 7.053.710, Clase 1934, en el cargo de Ministro de Economía, a partir de la fecha en que tome posesión de sus funciones.

Art. 3º — Encárgase interinamente la atención del despacho de la Comuna de Rosario de la Frontera y hasta tanto se provea en definitiva, al C.P.N. D. Angel Ernesto Morales, D. N. I. número 13.066.917, Clase 1957, a partir del día 23 de febrero de 1983, dejándose establecido que el nombrado, además de las obligaciones y responsabilidades propias del Departamento Ejecutivo, ejercerá todas aquellas facultades inherentes al Concejo Deliberante.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Díaz - Zambrano

Salta, 19 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1387

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1168/80, que aprueba la estructura de la Secretaría de Estado de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1483/81 que aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Seguridad Social no responde a las reales necesidades funcionales de la Secretaría.

Que en consecuencia resulta necesario su modificación y la aprobación de un nuevo Cuadro que se ajuste a las reales necesidades.

Que la modificación del Cuadro de Cargos fue elaborada con la intervención de la Comisión creada por Decreto Nº 763/83.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 1483/81 que aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Apruébase el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, que como Anexos I y II forman parte del presente y Nomenclador de Cargos agregado al Anexo II.

Art. 3º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Planeamiento y Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Salazar - Rodríguez - Ferrari - Cosso

Salta, 19 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1388

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1387/83 que aprueba el Cuadro de Cargos y Nomenclador de Cargos de la Secretaría de Estado de Seguridad Social; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar las funciones previstas en el mismo al personal que revista actualmente en el mencionado Organismo.

Que la Comisión creada por Decreto Nº 763/83, procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos generales y particulares que establece el Escalafón aprobado por Decreto Nº 312/80, en cada caso en particular.

Que las partidas presupuestarias del rubro personal deben ajustarse estrictamente al Cuadro de Cargos aprobado, por lo que es necesario modificar el analítico presupuestario de la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Seguridad Social, aprobado por Decreto Nº 843/80.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al día 1º del mes en curso, déjase sin efecto el analítico presupuestario aprobado por Decreto Nº 843/80, para la Jurisdicción 4: Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 2º — Con igual fecha que la consignada en el artículo anterior, apruébase la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 4: Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Seguridad Social, la cual queda constituida en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indican:

DETALLE DE LA PLANTA PERMANENTE

	Total de Cargos:	8
01 - Autoridades Superiores		1
Secretario de Estado		1
02 - Agrupamiento Personal Superior		1
21		1
02 - Agrupamiento Administrativo		4

	18	1
	14	1
	09	1
	03	1
02 - Agrupamiento Técnico		1
	18	1
11 - Agrupamiento Servicios Generales		1
	03	1

Art. 3º — La planta permanente de cargos prevista en el artículo anterior queda estructurada con los créditos habilitados por analítico presupuestario aprobado por Decreto Nº 843/80, a partir del día 1º del mes en curso, en la Jurisdicción 4, Unidad de Organización 03: Secretaría de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — El agente que a continuación se consigna y que pasa a revistar en carácter de interino por el presente decreto, retendrá la categoría de la que es titular, conforme lo determina el Decreto Nº 619/82, dejándose establecido que la misma, a los efectos presupuestarios será reemplazada transitoriamente por la de revista interina del mencionado agente, de acuerdo a la planilla anexa y con cargo a los créditos presupuestarios de las Partidas: Sección 4, Sector 1, Principal 1 de Jurisdicción 4: Ministerio de Bienestar Social, Unidad de Organización 3: Secretaría de Estado de Seguridad Social. De Bock de Bonduri, Cristina del Milagro, Categoría 13.

Art. 5º — En el caso de que el agente nominado en el artículo anterior accediera a la titularidad del cargo o que por cualquier circunstancia dejare de pertenecer a la Administración Pública Provincial, la categoría retenida quedará automáticamente suprimida. En el caso de reincorporarse a su categoría titular, el costo de la misma será absorbido con cargo a las vacantes existentes en la Unidad de Organización o en su defecto, en la Jurisdicción pertinente, debiendo intervenir para su reestructuración la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Art. 6º — Apruébase la planilla descriptiva de cargos cubiertos y vacantes que conforman la planta permanente de la Secretaría de Estado de Seguridad Social, que como Anexo I, forma parte del presente.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Seguridad Social y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Salazar - Rodríguez - Cosso - Ferrari

Salta, 22 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1403

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1178/83, que aprueba nuevas estructuras de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de necesidades para el normal funcionamiento de la Dirección General del Re-

gistro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por Decreto Nº 1178/83, surge la necesidad de modificar el Cuadro de Cargos de Capital aprobado por Decreto Nº 537/82 y su modificatorio Decreto Nº 1485/82.

Que el Cuadro de Cargos fue elaborado con la intervención de la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al día 25 de agosto del año en curso, reemplázase del Nomenclador de Cargos del Anexo IV del Decreto Nº 537/82 la descripción de tareas del cargo de Jefe de Departamento Inspección, por el Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 2º — Con vigencia al día 25 de agosto del año en curso, reemplázanse los folios 3 y 4 del Anexo I del Decreto Nº 1485/82, por los folios 1 y 2 del Anexo II que forma parte del presente Decreto.

Art. 3º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Gobierno y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ (Int.) - García Cainzo - Vicente - Rodríguez - Ferrari

Salta, 22 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1404

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1178/83 que aprueba nuevas estructuras de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de necesidades para el normal funcionamiento de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por Decreto Nº 1178/83 surge la necesidad de modificar el Cuadro de Cargos de Campaña aprobado por Decreto Nº 1486/82.

Que el Cuadro de Cargos fue elaborado con la intervención de la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al día 25 de agosto del año en curso, reemplázanse los folios 2 y 11 del Anexo I y Anexo II del Decreto Nº 1486/82 por los folios 1 y 2 del Anexo I y Anexo II que forman parte del presente decreto.

Art. 2º — Con vigencia al día 25 de agosto del año en curso, incorpórase en el Nomenclador de Cargos del Anexo II del presente decreto, las

descripciones de tareas de los siguientes cargos: Jefe de División Delegación Sur, Supervisor de Archivo Demográfico y Ordenanza.

Art. 3º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Gobierno y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ (Int.) - Vicente - Rodríguez - García Cainzo - Ferrari

Salta, 22 de setiembre de 1983

DECRETO Nº 1405

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1403/83 y el Decreto Nº 1404/83, que aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos de Capital y Campaña respectivamente, de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Decreto número 1487/82, ajustándolo a los decretos vigentes.

Que la Comisión de Cuadro de Cargos creada por Decreto Nº 1071/82 procedió a elaborar el decreto de cobertura de Cuadro de Cargos.

Que las partidas presupuestarias del rubro personal deben ajustarse estrictamente al Cuadro de Cargos aprobado, por lo que es necesario modificar el analítico presupuestario de la Jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Unidad de Organización 07: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, aprobado por Decreto Nº 1487/82.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al 25 de agosto del año en curso, sustitúyese el artículo 2º del decreto Nº 1487/82, por el siguiente:

“Artículo 2º — Con vigencia al 25 de agosto del año en curso, apruébase la planta permanente de cargos de la Jurisdicción 3: Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Unidad de Organización 07: Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, la cual queda constituida en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indican:

DETALLE DE LA PLANTA PERMANENTE

	Total de Cargos:	219
02 - Agrupamiento Directivo		1
	24	1
02 - Agrupamiento Personal Superior		5
	22	3
	20	1
	19	1

02 - Agrupamiento Administrativo	87
18	6
17	1
14	14
13	5
12	2
11	5
10	4
09	6
08	5
07	4
06	12
05	3
04	17
03	1
02	2
09 - Agrupamiento Profesional	1
21	1
10 - Agrupamiento Manten. y Producción	2
17	1
10	1
11 - Agrupamiento Servicios Generales	7
14	1
13	1
05	1
04	1
03	1
01	2
Campaña	
02 - Agrupamiento Personal Superior	1
19	1
02 - Agrupamiento Administrativo	114
18	7
17	1
16	1
14	9
13	11
12	1
11	3
10	7
09	7
08	5
07	6
06	8
05	1
04	19
03	5
02	23
11 - Agrupamiento Servicios Generales	1
01	1

Art. 3º — Con vigencia al 1 de agosto del año en curso, sustitúyense los folios 7 y 8 del Anexo I y folios 12 y 22 del Anexo II del Decreto número 1487/82, por los folios 1, 2, 3 y 4 del Anexo I que forma parte del presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DIAZ (Int.) - Vicente - Rodríguez - García Cainza - Ferrari

Salta, 25 de octubre de 1983

DECRETO Nº 1632

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la ley Nº 6021 que aprueba las Carreras Profesional Hospitalaria y Provincial de Enfermería y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario la aprobación de un Nomenclador General, que codifique cada uno de los cargos previstos en la citada ley, a fin de contar con el instrumento idóneo con la descripción de tareas y requisitos exigibles para cubrir las vacantes en la Secretaría de Estado de Salud Pública y que a la vez, unifique los criterios ya existentes con el objeto de elaborar los cuadros de cargos de las respectivas áreas.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los Nomencladores de Cargos de las distintas áreas de la Secretaría de Estado de Salud Pública que, como Capítulos I, II, III, IV, V y VI, forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Planeamiento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Salazar - Rodríguez - Córdoba - Ferrari

Salta, 27 de octubre de 1983

DECRETO Nº 1670

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1071/82; y

CONSIDERANDO:

Que del análisis de necesidades para el normal funcionamiento de la Dirección de Comercio, en cumplimiento de las misiones y funciones asignadas por Decreto Nº 586/79, surge el Cuadro de Cargos con que contará el Organismo, su distribución por unidades de trabajo, ubicación escalafonaria, descripción de tareas y requisitos para la cobertura,

Que el Cuadro de Cargos fue elaborado con la intervención de la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82 y con la participación del titular del Organismo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Cuadro de Cargos de la Dirección de Comercio, que como Anexos I, II, III y IV forman parte del presente y Nomencladores de Cargos agregados a los Anexos II, III y IV.

Art. 2º — La modificación del presente quedará sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 5460.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Planeamiento y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Hoyos - Ferrari

Salta, 27 de octubre de 1983

DECRETO Nº 1671

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto Nº 1670/83 que aprueba el Cuadro y Nomenclador de Cargos de la Dirección de Comercio; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario asignar las funciones previstas en los respectivos Cuadros al personal que actualmente revista en el Organismo;

Que la Comisión creada por Decreto Nº 1071/82 procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos generales y particulares que establece el Escalafón aprobado por Decreto Nº 312/80, en cada caso en particular;

Que por Decreto Nº 312/80, el Poder Ejecutivo queda facultado para incorporar a planta permanente a empleados que a la fecha del mismo, cuentan con seis (6) meses como mínimo de antigüedad;

Que las partidas presupuestarias del rubro personal deben ajustarse estrictamente al Cuadro de Cargos aprobado, por lo que es necesario modificar el analítico presupuestario de la Jurisdicción 2, Unidad de Organización 16, Dirección de Comercio, aprobado por Decreto Nº 843/80;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Con vigencia al día 1º del mes en curso, déjase sin efecto el analítico presupuestario aprobado por Decreto Nº 843/80, para la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 16, Dirección de Comercio.

Art. 2º — Con igual fecha que la consignada en el artículo anterior, apruébase la Planta Permanente de Cargos de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 16, Dirección de Comercio, la cual queda constituida en las clases, agrupamientos y categorías que a continuación se indican:

DETALLE DE LA PLANTA PERMANENTE

Total de Cargos	24
<hr/>	
02 - Agrupamiento Directivo	1
24	1
02 - Agrupamiento Personal Superior	2
22	2

02 - Agrupamiento Administrativo	15
18	1
17	5
16	1
14	4
07	1
06	1
04	2
<hr/>	
02 - Agrupamiento Técnico	2
22	1
21	1
<hr/>	
09 - Agrupamiento Profesional	2
20	1
19	1
<hr/>	
11 - Agrupamiento Servicios Generales	2
09	1
03	1

Art. 3º — La planta permanente de cargos prevista en el artículo anterior queda estructurada con los créditos habilitados por Analítico Presupuestario aprobado por Decreto Nº 843/80, de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 16, Dirección de Comercio y con la transferencia de los créditos presupuestarios de dos (2) cargos vacantes Categoría 17 de Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 13, Dirección de Turismo.

Art. 4º — Incorpórase a la planta permanente de la Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 16, Dirección de Comercio, a partir del día 1º del mes en curso, a los empleados que se mencionan a continuación para el desempeño de las funciones y en la ubicación escalafonaria que en cada caso se especifica, con encuadre en el artículo 45, inciso d) del Decreto Nº 312/80.

—Casabella Espelta, Antonio R., D.N.I. número 10.582.679, nacionalidad argentina, estudios universitarios completos, como Asesor Legal en Categoría 20, Agrupamiento Profesional, Grupo 2.

—Bellagamba, Eduardo José, L.E. Nº 4.913.568, nacionalidad argentina, en el cargo Técnico en Comercialización del Departamento Comercio Interior en Categoría 21, Agrupamiento Técnico, Tramo b.

—Costello, Olga Cristina, D.N.I. Nº 5.152.068, nacionalidad argentina, estudios secundarios completos, como Auxiliar Administrativa en Categ. 14, Tramo a.

Art. 5º — Los agentes que a continuación se detallan y que pasan a revistar en carácter de interinos, por el presente Decreto retendrán las Categorías de las que son titulares, conforme lo determina el Decreto Nº 619/82, dejándose establecido que las mismas a los efectos presupuestarios son reemplazadas transitoriamente por la de revista interina de los referidos agentes, de acuerdo a la planilla anexa y con cargo a los créditos presupuestarios de las partidas: Sección 4, Sector 1, Principal 1, de Jurisdicción 2, Ministerio de Economía, Unidad de Organización 16, Dirección de Comercio.

—Taylor, José Franciseo Categoría 13
 —Baldovino, Gladys Noelia Categoría 13
 —Morisini de Nische, M. Isabel Categoría 13

Art. 6° — En el caso de que los agentes nominados en el artículo anterior accedieran a la titularidad de cargos o que por cualquier circunstancia dejaren de pertenecer a la Administración Pública Provincial, las Categorías retenidas quedarán automáticamente suprimidas.

En caso de reincorporarse a su categoría titular, el costo de la misma será absorbido con cargo a las vacantes existentes en la Unidad de Organización o en su defecto en la Jurisdicción pertinente, debiendo intervenir para su reestructuración a la Dirección General de Presupuesto y Finanzas, previa intervención de la Dirección General de Administración de Personal.

Art. 7° — Apruébase la planilla descriptiva de Cargos Cubiertos y Vacantes que conforman la Planta Permanente de la Dirección de Comercio, que como Anexo I forma parte del presente.

Art. 8° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Planeamiento, y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 9° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Vicente - Rodríguez - Hoyos - Ferrari

Salta, 7 de noviembre de 1983

DECRETO N° 1739

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Estado de Salud Pública, referida a modificación de estructura de la Dirección de Consultorios Periféricos, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis estructural y de funcionamiento realizado en dependencias de la Secretaría de Estado de Salud Pública, surgen nuevas formas de organización que responden objetivamente a las funciones que debe cumplimentar dicho organismo.

Que la estructura, misión y funciones de la Dirección de Consultorios Periféricos cuentan con la aprobación de la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Artículo 2° del Decreto N° 768/83 juntamente con el Anexo II del mismo decreto.

Art. 2° — Apruébanse las estructuras, misión y funciones de la Dirección de Consultorios Periféricos que forman parte del presente decreto como Anexo I.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Planeamiento.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Salazar - Rodríguez Córdoba - Ferrari

Salta, 7 de noviembre de 1983

DECRETO N° 1740

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la presentación efectuada por la Secretaría de Estado de Salud Pública en el sentido de modificar la estructura del Hospital San Bernardo, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1474/82, Anexo I, aprueba las estructuras orgánica y funcional, misiones y funciones del Hospital San Bernardo.

Que la presentación efectuada cuenta con la aprobación de la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Anexo I, del Decreto 1474/82.

Art. 2° — Apruébanse las estructuras orgánica y funcional, misiones y funciones del Hospital San Bernardo, que como Anexo I forman parte del presente decreto.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Salud Pública y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Salazar - Rodríguez - Córdoba - Ferrari

Salta, 7 de noviembre de 1983

DECRETO N° 1741

Ministerio de Bienestar Social

VISTO la presentación realizada por la Secretaría de Estado de Salud Pública, referida a la modificación de estructuras y dependencia de la Central Radioeléctrica, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 1323/79, Anexo V, aprueba las estructuras, misiones y funciones del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social del que depende la Central Radioeléctrica.

Que las estructuras, misiones y funciones fueron aprobadas por la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° — Derógase del Anexo V del Decreto 1323/79, la estructura Orgánica y Funcional del Departamento Despacho y la Misión y las Funciones de la Sección Servicio Radioeléctrico.

Art. 2° — Apruébanse las estructuras orgánica y funcional del Departamento Despacho del Ministerio de Bienestar Social, que forman parte del presente como Anexo I.

Art. 3° — Apruébanse las estructuras, misiones y funciones de la Central Radioeléctrica, que forman parte del presente como Anexo II.

Art. 4° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y

firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Planeamiento.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Salazar - Rodríguez - Córdoba - Ferrari

Salta, 7 de noviembre de 1983

DECRETO Nº 1742

Ministerio de Bienestar Social

VISTO el Decreto Nº 1249 de fecha 22 de agosto del año en curso, y el Expediente Nº 66-69.239 de fecha 29 de setiembre del cte. año, por el que se solicita la modificación de la redacción de las Misiones de las Direcciones de Odontología y Bioquímica, y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente acceder a lo solicitado por el señor Ministro de Bienestar Social.

Que la modificación propuesta fue analizada y aprobada por la Comisión de Estructuras.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el Anexo II del Decreto 1249/83, en lo referido a Misión, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Asesorar, supervisar y evaluar las actividades que hagan al ejercicio de la profesión de Odontología, que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública".

Art. 2º — Sustitúyase el Anexo III del Decreto 1249/83 en lo referido a Misión, la que quedará redactada de la siguiente forma: "Asesorar supervisar y evaluar las actividades que hagan al ejercicio de la profesión de Bioquímica, que se desarrollan en el ámbito de la Secretaría de Estado de Salud Pública".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Salud Pública y Secretario de Estado de Planeamiento.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PLAZA - Salazar - Rodríguez - Córdoba - Ferrari

Los anexos correspondientes a los Decretos Nros. 1387, 1388, 1403, 1404, 1405, 1632, 1670, 1671, 1839, 1740, 1741 y 1742 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 51589

F. Nº 18840

El doctor Emilio Cornejo Costas, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Carlos Alberto Campos, el 29 de diciembre de 1982, por Expte. Nº 11635, ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y

catear la siguiente zona: Como PR. coincidente con el P.P. la Estación del Ferrocarril Tolar Grande, se mide: 5.000 m. az. 183º30' hasta el punto 1; luego 3.000 m. az. 273º30' hasta el punto 2; luego 10.000 m. az. 3º30' hasta el punto 3; luego 3.000 m. az. 90º hasta el punto 4 y por último 5.000 m. az. 183º30' hasta el PP. cerrando de esta manera la superficie de 2867 has. por superponerse en 30 has. a la mina La Providencia, Expte. 1584; en 36 has. a la mina Anita, Expte. Nº 1682; en 22 has. a la mina Lilia, Expte. 5472; en 20 has. a la mina Elena, Expte. 4709 y en 25 has. a la mina Tolar Grande, Expte. Nº 1260. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 2 de noviembre de 1983. Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria, Juzgado de Minas.

Imp. \$a 160.-

e) 13 y 26-12-83

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 51576

F. Nº 1324

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública GDC/SAL 140

Contratación trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de motocompresores, operación de máquinas y herramientas; limpieza materiales varios y piezas de máquinas y equipos y tareas administrativas en Planta Compresora Campo Durán y mantenimiento de Instalaciones de gasoductos troncal y paralelo y sus derivaciones en radio entre Salvador Mazza y Embarcación (Salta).

Apertura: 28-12-83 horas 10.

Retirar Pliegos en: Oficina de Compras, 20 de Febrero 56 - Salta - Capital y Sucursal Tartagal, España 65 Tartagal (Provincia Salta).

Valor Pliego: \$a 450.-

Valor al cobro \$a 144.-

e) 12 al 14-12-83

NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O. P. Nº 51577

F. Nº 1325

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA
PROVINCIA DE SALTA**

Notifícase en legal forma al Ing. Andrés Guillermo Schilling, que debe concurrir por Secretaría de Actuación cita en calle General Güemes Nº 550, Salta en el horario de 7 a 13 de lunes a viernes, al efecto de que tome vista del sumario instruido por Resolución Nº 1865/83 y produzca su descargo dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, tal como lo establecen los artículos 120 -Inciso c), 121 y concordantes de la Ley de Contabilidad vigente. — Salta. — Hugo R. Ibarra, Presidente.

Valor al cobro \$a 144.-

e) 12 al 14-12-83

CONCESIONES DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51487

R. S/C. Nº 2999

Ref. Expte. Nº 34-119892/82.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Guillermina Zuleta de Vargas, tiene soli-

citado reconocimiento de concesión de agua pública con usos y costumbres, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 1,1116 has. de la propiedad catastro Nº 2534, ubicado en Tolombón, Departamento de Cafayate, con una dotación de 0,58 l/seg. con aguas provenientes del Arroyo Lampacito, margen izquierda. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del citado Arroyo.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo

e) 2 al 16-12-83

O. P. Nº 51486 R. S/C. Nº 2998
Ref. Expte. Nº 34-78399/77 y agr. 34-106856/80.

A los efectos establecidos en el art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que los Sres. Juan Manuel J. Leal y María Susana Castro de Leal, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 0,5281 ha. del inmueble rural denominado Lote 56 "A", catastro Nº 3407, ubicado en Los Alamos, Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,27 l/seg. con aguas del río Arenales, margen derecha, que son derivadas por el Canal Secundario Los Alamos, canal principal La Silleta. Se da al presente, trámite de reconocimiento por cuanto por Expte. 5191/P/48 se solicitó la concesión original, sin tramitación final. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo

e) 2 al 16-12-83

RENUNCIA DE CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 51485

R. S/C. Nº 2997

Ref. Expte. Nº 6941/P/62.

A los efectos establecidos en el art. 183 y 350 del Código de Aguas, se hace saber que el señor Rafael Perelló, formula expresa renuncia a los derechos de riego acordados el 2 de junio de 1972 mediante decreto 4893 para irrigar con carácter permanente y a perpetuidad una superficie de 4,7500 has. en el inmueble designado como Lote "A", catastro Nº 6018 del Departamento de Metán, con una dotación de 2,49 l/seg. a derivar del río Conchas, margen de recha, concesión ésta desmembrada de la acordada por decreto 6098/57.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por la presente renuncia, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración General de Aguas de Salta, 29 de noviembre de 1983. Ing. Oscar Jorge Dean, Jefe Dpto. Explotación Riego.

Sin cargo

e) 2 al 16-12-83

REMATE ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 51600

F. Nº 18855

Por ERNESTO V. SOLA

REMATE EXTRAJUDICIAL

Una motoniveladora marca Caterpillar, motor diesel.

El día 30 de diciembre de 1983 a horas 18 en 25 de Mayo 322, ciudad, por orden del Banco Comercial del Norte, remataré con la Base de \$a 170.000 (Pesos argentinos ciento setenta mil) y de contado: una motoniveladora marca Caterpillar, mod. 12 E, Nº 99E3098, accionada con motor diesel marca Caterpillar, 6 cilindros, de 135 CV, Nº 3194, color amarillo, de propiedad de Bettella Hermanos S.A., que puede ser revisada en mi poder. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Martillero Público, 25 de Mayo 322, Teléf. 217260, Salta.

Imp. \$a 270.-

e) 13 al 15-12-83

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 51603 R. S/C. Nº 3011

La doctora Olga R. de Gómez Salas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en los autos caratulados: "Sucesorio de: TOSCANO, MANUEL y ABENDAÑO, BENITA", Expte. Nº 1082/83, cita a herederos o acreedores de los causantes para que en el término de 30 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquense por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 30 de noviembre de 1983. Dr. Mario Samson, Secretario.

Sin cargo e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 51597 F. Nº 18852

El doctor Luis Félix Costas, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en los autos: "GALLO, CARLOS GERARDO - Sucesorio", Expte. Nº A-47.468/83, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de noviembre de 1983. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 51596 F. Nº 18851

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, en los autos "Sucesorio de MAIDANA, GUILLELMO ADALBERTO", Expediente Nº A-46.918/83, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 30 de noviembre de 1983. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 51592 F. Nº 18848

El doctor Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Ira. Instancia Civil y Comercial 11ª Nominación, Secretaría del Proc. Jorge Enrique Arias Famin, en los autos caratulados: "Sucesorio de GERONIMO, CATALINO", Expte. Nº A-46.158/83, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 25 de noviembre de 1983. Proc. Jorge Enrique Arias Famin, Secretario.

Imp. \$a 144.- e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 51591 F. Nº 18849

El doctor Néstor Esquiú, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría Nº 2 de la doctora Estela Saracca de Illescas, en los autos: "VUKSANOVIC, RAUL - Sucesorio", Expte. Nº A-47.692/83, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 29 de noviembre de 1983. Dra. Estela Saracca de Illescas, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 52584 F. Nº 18836

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de don Felipe Altamirano a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos en autos "Sucesorio de FELIPE ALFAMIRANO, Expte. A-47154/83 en trámite ante este Juzgado dentro de los treinta días a partir de la última publicación de edictos. Publíquese por tres días. Salta, 28 de noviembre de 1983. Dra. Beatriz T. del Olmo, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 51568 F. Nº 18817

La Doctora Ana Carolina Garzón de Figueroa, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 8ª Nominación, Secretaria de la Dra. Graciela Carlsea de Briones, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores de "Liandro Basilio Sucesorio" Expte. Nº A-46.300/83 para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 28 de Octubre de 1983. Publíquese por el término de tres días en los diarios Boletín Oficial y La Verdad del Norte. — Dra. Graciela Carlen de Briones, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 12 al 14-12-83

O. P. Nº 51554 F. Nº 18809

El Doctor Martín Cornejo, Juez a cargo del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 12ª Nominación, Secretaria de la Dra. Norma A. Fernández, en autos caratulados: "López, Natalio Rosa" - Sucesorio, Expte. Nº I-A-45.367/83, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que dentro del plazo de 30 días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno. — Salta, 21 de Setiembre de 1983. Fdo.: Dr. Martín Cornejo, Juez. — Dra. Norma A. Fernández, Secretaria.

Imp. \$a 144.- e) 9 al 13-12-83

REMATES JUDICIALES

O. P. Nº 51605

F. Nº 18853

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Inmueble edificado ubicado en Corrientes Nº 1011**

Base: \$a 1.284,18

El día 16 de diciembre de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de Sentencia del Trabajo Nº 3 en autos: "Ejecución de Sentencia que se le sigue a María, Hugo E.", Expte. Nº 924/83, remataré con la base de \$a 1.284,18 correspondiente a las 2/3 partes de su valor fiscal, el inmueble ubicado en Corrientes 1011, Capital 01, Sección E, Manzana 80, Parcela 23, Matrícula 25219, Ext. Fte. 9 metros x Fdo. 24,50. Superficie: 220,50 m2. Límites: N. calle Corrientes; S. lote 2; E. lote 1; O. lote 22. Antecedente dominial: Libro 268, F. 63, A. I. Consta de: un tinglado de aproximadamente 9 x 25 m. y dentro del mismo una oficina de aproximadamente 2 m. x 4 m. Estado de ocupación: Ocupado por un negocio de venta de materiales de construcción del demandado. Señal: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Martillero Público, Teléfono 217260, 25 de Mayo 322.

Imp. \$a 270.-

e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 51604

F. Nº 18859

Por **ERNESTO V. SOLA****JUDICIAL****Inmueble edificado ubicado en Pasaje****Los Andes Nº 718**

El día 21 de diciembre de 1983 a horas 18, en 25 de Mayo 322, Ciudad, por disposición señor Juez de Ira. Instancia C. y Com., 5ta. Nom. en autos: Consejo Profesional Agrimensores, Arquitectos y Afines vs. Choque, Teodora C. de, E. Prev. P.V.E., Expte. Nº A-34.571/82, remataré con la Base de \$a 1.696,67 el inmueble ubicado en Pje. Los Andes Nº 718, Capital 01, Sección F, Manzana 53 a, Parcela 3, Lote 26 del Plano 1261. Ext. Fte. 10 m. Fdo. 27,20 m. Sup. 272 m2. Límites: N. lote 25; S. lote 27; E. Pje. s/nombre; O. lote 45. Ant. dom.: Libro 205, Folio 155, A. I. Dependencias: 6 habitaciones construidas de material, piso de tierra, una en construcción, cocina y baño. Estado de ocupación: ocupada por la demandada, su familia y varios inquilinos. Señal: 30% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Saldo: dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Comisión: 5% del precio de compra a cargo del comprador en el acto del remate. Nota: la subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. E. V. Solá, Teléfono 217260.

Imp. \$a 180.-

e) 13 y 14-12-83

O. P. Nº 51599

F. Nº 18854

Por: **GABRIEL PULO****JUDICIAL**

El día 13 de Diciembre de 1983, a las 18,45 hs en Urquiza 340, Ciudad, por Disp. Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 3ra. Nom. en autos Chalup Anibal c/Canciano Sergio F. Ejec. "Expte. Nº A-41519/83; Remataré Sin Base y de contado: Un televisor blanco y negro 24" marca Surveyor Super 23, en el estado en que se encuentra. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos un día en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló, Mart. Púb.

Imp. \$a 48.-

e) 13-12-83

O. P. Nº 51590

F. Nº 18850

Por: **GABRIEL PULO****JUDICIAL****Una bicicleta para ejercicios**

El día 13 de diciembre de 1983, a las 18,30 hs. en Urquiza 340, Ciudad, remataré Sin Base y de contado: Una bicicleta de ejercicios marca Monark, modelo Pedallete con velocímetro, en el estado en que se encuentra. Ordena: Sr. Juez de Ira. Instancia en lo C. y C. 3ra. Nominación en autos Ejecutivo c/Saavedra, Luis Eduardo - Expediente Nº A-43238/83. Comisión: 10% a cargo del comprador. Edictos: Un día en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló, Mart. Público.

Imp. \$a 48.-

e) 13-12-83

O. P. Nº 51590

F. Nº 18847

Por: **OSVALDO R. CELIZ**

El 15 de Diciembre de 1983 a las 9,30 hs. en Av. Sarmiento 729, ciudad y conforme lo ordenado por el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. de 10ª Nominación en el juicio Ejecución Hipotecaria c/Flores Ramón Rosa - Expte. Nº A-45.620/83; Remataré con la Base de \$a 88.800.- Un inmueble con todo lo plantado y edificado ubicado en calle O' Higgins 456, ciudad - Catastro 6831 Sec. B, Manz. 20, Parcela 14, Dpto. Capital. Se encuentra habitado posee mejoras: 4 habitaciones, baño, living comedor, solar y ampliaciones. Toda de material c/Servicios. Señal 30%. Comisión 5%. Edictos tres días. Informe al Tel. 215572 Osvaldo R. Celiz, Mart. Público.

Imp. \$a 90.-

e) 13-12-83

O. P. Nº 51573

F. Nº 18821

GABRIEL PULO**REMATE JUDICIAL****Fiat 125 SL/79 BASE: \$a 5.364**

El día 20 de diciembre de 1983, a las 18 hs. en Urquiza Nº 340, Ciudad, por Disp. Sr. Juez de 1ª Inst. en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en autos "Automotores Santa María c/Cabrera, Héctor Elías - Ejec. Prend.", Expte. Nº A-32098/82; Remataré con la Base de Pesos argentinos 5.364 y de contado; Un automóvil

marca Fiat 125 -SL- Año 1979, motor Fiat Nº 791721 dominio Y 027022, en el estado en que se encuentra. En el caso de no haber postores por la base, a los quince minutos se efectuará una nueva subasta con la base de \$a 4.023, y si fracasare se realizará una nueva subasta Sin Base y de contado. Edictos: Tres días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. Comisión: 10% del precio de compra a cargo del comprador. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Revisar el bien en mi escritorio Urquiza Nº 340. — Gabriel Puló, Mart. Público.

Imp. \$a 360.- e) 12; 13; 14 y 20-12-83

POSESION VEINTEÑAL

O. P. Nº 51562 F. Nº 18811

El Doctor Martín Cornejo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12ª Nominación, en los autos caratulados "Peirone, Horacio Carmelo Domingo c/Municipalidad de Chicoana, (Pcia. de Salta) s/Sumario: Posesión Veinteñal", Expte. Nº 1-A-46.692/83, cita a toda persona incierta que tuviere derecho sobre el inmueble ubicado en Chicoana, catastro Nº 298, plano de mensura Nº 426, para que los hagan valer dentro del término de seis días, que se computará vencida la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días. — Salta 30 de noviembre de 1983. Dra. Norma A. Fernández, Secretaria. - Juzg. 1ª Inst. C. y C. 12ª Nom.

Imp. \$a 180.- e) 12 y 13-12-83

O. P. Nº 51572 F. Nº 18822

El Doctor Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación, Secretaria de la Dra. Susana Raquel Alday, en autos: "Silvetti, Máximo vs. Burgos, Genuaria Rodríguez de; Burgos, Eliseo y/o sus sucesores - Posesión Veinteñal"; Expte. Nº A 46.885/83, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Genuaria Rodríguez de Burgos, Eliseo Burgos y/o sus sucesores, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble Catastro 13.365, Sección "A", Manzana 36, Parcela 2 de Salta Capital, para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor oficial que los represente (art. 343 Cód. Proc.). Publíquese por tres días. — Salta, 15 de Noviembre de 1983. — Dra. Susana Raquel Alday, Secretaria.

Imp. \$a 270.- e) 12 al 14-12-83

CITACION A JUICIO

O. P. Nº 51602 R. S/C. Nº 3009

El Doctor Alberto A. Saravia, Juez de Primera Instancia en lo Civil de Personas y Familia Primera Nominación en Expediente 46.530/83, caratulado Rasjido, Ricardo Horacio y Yapura, Noemí Guadalupe - Guarda Judicial, solicitada por Pascual Yapura y Elía Lucrecia Rasjido de Yapura", cita y emplaza a Oscar Yapura y Dina

Flores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de los seis días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. — Salta, 24 de noviembre de 1983. — Publicación: Tres días. —

Sin cargo e) 13 al 15-12-83

EDICTOS JUDICIALES

O. P. Nº 51601 R. S/ C. Nº 3009

El Doctor Alberto A. Saravia, Juez de 1ª Inst. en lo Civil de Personas y Familia Ira. Nominación, en los autos caratulados: "Cortez, Carmen del Valle - Guarda Judicial solicitada por Santiago Tejerina"; Expte. Nº A-42.261/83, cita a comparecer a juicio a Santos Segundo Cortez a efectos de hacer valer sus derechos, en el término de seis días, a computarse a partir de la fecha de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente. Fdo. Dra. María P. de Avrutín Suárez, Secretaria. — Salta, 30 de noviembre de 1983.

Sin cargo e) 13 al 15-12-83

O. P. Nº 51593 R. S/C. Nº 3068

La Dra. Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Secretaria del Dr. Oscar Romani, hace saber que por Expte. Nº A-47506/83, se tramita el Cambio de Nombre de la Srta. Sandalia Ríos, por el de Eugenia Ríos. Publicación por 2 (dos) días sin cargo por actuarse con Beneficio de litigar sin gastos. — Dr. Oscar Romani, Secretario.

Sin cargo e) 13 y 14-12-83

O. P. Nº 51563 R. S/C. Nº 3007

La Doctora Nelly Caffaro de Chalabe, Juez de Ira. Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2da. Nominación, en los autos: "Chilo de Camacho, María Antonia vs. Camacho, Juan José - Embargo Preventivo - Disolución de Sociedad Cónyugal"; Expte. A- Nº 26.731/81, cita a Juan José Camacho, para que en el término de nueve días a computar desde la última publicación, comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial en turno. Publíquense edictos durante tres días en el lapso de un mes. — Salta, 7 de diciembre de 1983. — Lilia Orellana Garcia, Secretaria.

Sin cargo e) 12 al 14-12-83

O. P. Nº 51518 F. Nº 18749

La doctora Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria del Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación, en los autos: Banco Boreal Coop. Ltda. en liquidación vs. Musso, Haydée Elena - Ejecutivo, Expte. Nº 2-A-39.797/ 83, cita a la ejecutada por el plazo de seis (6) días, a partir de la última publicación, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele De-

fensor Oficial para que la represente. Publicación: seis (6) días en diarios Boletín Oficial y El Tribuno, Salta, 24 de noviembre de 1983. Dra. Ana M. Pineda de Rodríguez, Secretaria.

Imp. \$a 240.

e) 6 al 14-12-83

O. P. Nº 51514

F. Nº 1321

El doctor Miguel Antonio Medina, Juez de Instrucción Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur, en los autos: Conde, Dardo Lu-

ciano - s/hurto y defraudación, Expte. número 8.978/83, notifica al imputado Dardo Luciano Conde, D.N.I. Nº 11.343.572, cuyos datos personales y domicilio se desconocen, que se formuló constitución de actor civil por parte del señor Anastacio Patrocinio Toledo y a los fines previstos en el C.P.P., arts. 78 y sgtes. Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 24 de noviembre de 1983. Fdo. Dr. Miguel A. Medina, Juez. Esc. Mar'o H. Teseyra, Secretario.

Valor al cobro \$a 400.-

e) 6 al 20-12-83

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 51595

F. Nº 18856

CONTRATO SOCIAL DE CONSTITUCION DE "TIENDA EL INDIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

En la ciudad de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Noviembre de 1983, entre los señores Héctor Wilson Dagum, de profesión comerciante, argentino de 52 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Nélide Obeide, domiciliado en calle Alvarado Nº 1663 de esta ciudad, L. E. Nº 7.223.101, Eda Farjat de Dagum, de profesión comerciante, argentina, de 71 años de edad, de estado civil viuda en primeras nupcias del señor Jacobo Dagum, C. I. Nº 8.149.071, otorgada por la Policía Federal, domiciliada en calle Florida Nº 166 de esta ciudad, Nelly Dagum de Am, de profesión docente, argentina, de 51 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Miguel Am, L. C. Nº 0.658.840, domiciliada en calle Urquiza Nº 348 de esta ciudad y María Cristina Dagum de López, de profesión comerciante, argentina de 38 años de edad, de estado civil casada en primeras nupcias con el señor Roque López domiciliada en calle Brigadier General Francisco Fernández de La Cruz Nº 1150, ciudad del Milagro de esta ciudad de Salta L. C. Nº 5.084.194. Dejan constancia a los efectos legales que concurren a este acto por sus propios y personales derechos, agregando por su parte el señor Héctor Wilson Dagum y doña Nelly Dagum de Am concurrir a este otorgamiento en nombre y representación del señor Néstor Rubén Dagum, quién es de profesión odontólogo, argentino de 54 años de edad, fijando domicilio en calle Florida Nº 166 de esta Ciudad, L. E. Nº 7.216.464, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lilian Elena Ayup y del señor Humberto Roque Dagum, de profesión médico argentino, de 43 años de edad, fijando domicilio en calle Florida Nº 166 de esta ciudad de Salta, casado en primeras nupcias con doña Ana Maria Neder, en mérito de las facultades habilitantes contenidas en la escritura pública Nº 119, de fecha seis (6) de octubre de 1983, pasada ante la escribana de la Ciudad de Salta, Violeta Teresita Burgos de Molina, inscripto dicho mandato bajo Nº 389 a fs. 678/80 del Tomo Nº 283 del Registro de Mandatos, cuya plena vigencia asegurar los mandatarios; agregando, los otorgantes de este instrumento que de común acuerdo convie-

nen en formalizar y dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada, la que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: La Sociedad girará bajo la denominación de: "TIENDA EL INDIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Salta, la dirección de su sede en la calle Florida Nº 166 de esta ciudad. Por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándosele o no capital para su giro comercial.

SEGUNDA: El término de duración de la sociedad será de Veinte años, (20 años), a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero la compra venta de artículos de tienda y cortados su confección y colocación. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.

CUARTA: A los fines legales pertinentes dejan constancia los otorgantes de este contrato de sociedad, por sus propios y personales derechos y por la representación enunciada en éste instrumento que transfieren plenamente y sin limitación alguna el total del fondo de comercio en la proporción que a cada uno de los integrantes les corresponde y perteneciente a la firma denominada: "Jacobo Dagum e Hijos Sociedad Colectiva", la que realizaba su actividad comercial en esta ciudad de Salta calle Florida Nº 166 y fuera constituida con fecha veinte de Octubre de 1965, contrato inscripto a folio 399 asiento 5.386 del Libro 31 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio y su prórroga en instrumento de fecha 1º de Febrero de 1970 inscripto al folio 321, asiento: Nº 6.483 del Libro 34 de Contratos Sociales, habiéndose producido su disolución de pleno derecho por vencimiento del plazo contractual el día 1º de Febrero de 1975, cuyo trámite conforme lo indica la Ley Nº 19.550 de Sociedades comerciales su reforma Ley Nº 22.903/83 y normas de aplicación de disolución se encuentra en gestión por ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta, remitiéndose los contratantes para toda aclaración al instrumento que fundamenta la ci-

tada disolución; a la vez que aclaran que con la constitución de esta sociedad "Tienda El Indio S.R.L.", tienen el propósito de proseguir con los negocios objeto de la sociedad en disolución. Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Transferencia de Casas de Comercio, Establecimientos Industriales Nº 11867, se han realizado las publicaciones pertinentes de transferencia de fondo de comercio a la sociedad de responsabilidad limitada en formación, lo que se acredita con fotocopias certificadas de los comprobantes de ellas no mediando oposición, en los términos de Ley a este acto de disposición, dandolé por concretado y aceptado entre los contratantes en este instrumento y a los fines de la formación del Capital Social.

QUINTA: El Capital Social se fija en la suma de pesos argentinos Doscientos cincuenta mil, (\$a 250.000), formado por dos mil quinientas cuotas de pesos argentinos cien (\$a 100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en la siguiente proporción: Sr. Héctor W. Dagum, mil trescientos setenta y cinco cuotas que hacen un total de pesos argentinos ciento treinta y siete mil quinientos (\$a 137.500), Eda Farjat de Dagum, seiscientos veinticinco cuotas que hacen un total de pesos argentinos sesenta y dos mil quinientos (\$a 62.500), Néstor Rubén Dagum, ciento veinticinco cuotas que hacen un total de pesos argentinos doce mil quinientos (\$a 12.500), Nelly Dagum de Am, ciento veinticinco cuotas que hacen un total de pesos argentinos, doce mil quinientos (\$a 12.500), Humberto Roque Dagum, ciento veinticinco cuotas que hacen un total de pesos argentinos doce mil quinientos (\$a 12.500) y María Cristina Dagum de López, cento veinticinco cuotas que hacen un total de pesos argentinos doce mil quinientos (\$a 12.500). El capital es integrado totalmente en bienes de acuerdo al estado patrimonial inicial al 1º de Febrero de 1983, que forma parte del presente contrato y en el cual se han capitalizado parte de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios de la Sociedad "Jacobo Dagum e Hijos Sociedad Colectiva", hasta cubrir el capital actual de esta sociedad en formación que es continuadora de la disuelta y antes enunciada".

SEXTA: Expresan los contratantes que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 22.903/83 Art. 152, disponen en pactar la forma de la transferencia de las cuotas sociales, conviniendo al efecto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo que mediere el consentimiento de los socios que representen tres cuartos del capital, no computándose para esta cuenta el capital del socio cedente. Para el supuesto de intención de cesión de cuotas se comunicará a los restantes socios por medio fehaciente las condiciones de la cesión a efectos de que en forma conjunta y por partes iguales opten por la compra o bien lo hagan el socio o los socios que estén interesados. Siendo preferente y obligatorio entre los socios, el ser supuesto de compra en conjunto y por partes iguales. Esta opción de adquisición de cuotas sociales debe comunicarse al cedente en la misma forma que la exigida en esta cláusula, dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles a contar de la comunicación, la falta de notificación de oposición hace presumir

el consentimiento plenamente entre ellos. Este procedimiento se aplicará en la cesión de cuotas sea esta en forma parcial o total. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo doscientos nueve de la Ley Nº 19550 de Sociedades Comerciales y su modificación ley Nº 22.903/83.

SEPTIMA: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios don Héctor Wilson Dagum, doña Nelly Dagum de Am y doña María Cristina Dagum de López, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad; dejando expresamente convenido los celebrantes que la sola firma del socio gerente señor Héctor Wilson Dagum obliga plenamente a la sociedad siendo necesario en el caso de las dos otras personas designadas aquí como socios gerentes, señora Nelly Dagum de Am y María Cristina Dagum de López, la firma conjunta de una de ellas con la firma de uno cualesquiera de los dos Gerentes restantes. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa, es condición expresa de la constitución. En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, vender, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, muebles, semovientes, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos y aperturas de cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones en instituciones bancarias a saber: Banco de la Nación Argentina, Casa Central y/o Sucursales en cualquier punto del País, Bco. Hipotecario Nac. Suc. Salta o en cualquier Suc. del país, Bco. Prov. de Salta, Bco. del Noroeste Cooperativo Limitado, Banco Noar Cooperativo Limitado, Banco de Italia y Río de La Plata, Banco Comercial del Norte, Cooperativas y/o cualquier otra institución bancaria no citada en la enunciación y sus sucursales, sean en el orden Nacional, Provincial, Municipal, privado perteneciente a la República Argentina y/o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con disposiciones legales, en la forma y condiciones que se considere más conveniente como así también realizar todo acto de administración y disposición no enunciado, en la enumeración que precede la que no es taxativa si no simplemente enunciativa, pudiendo realizar todo los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos que prevee el artículo setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil Argentino y los dispuestos en el Decreto Ley 5.965/63, los que se tienen aquí por reproducidos.

OCTAVA: Cierre de ejercicio, balance y distribución: El ejercicio económico financiero se cerrará el día 31 de Enero de cada año, en cuya fecha se realizará un Inventario y Balance Gral., Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos a consideración de los socios. Si transcurridos treinta días de la fecha en que fue pres-

ta en conocimiento de los socios esta documentación no fuera observada, la misma se considerará aprobada por cada socio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un Cinco por ciento (5%), para la formación de la Reserva Legal hasta que esta alcance el Veinte por ciento del capital suscripto. Podrán constituirse reservas especiales las que se establecerán de común acuerdo, inscribiéndose esta decisión en el Libro de Actas. El remanente de las utilidades líquidas una vez deducidas Reserva legal y las especiales en su caso, será distribuida entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas en su caso, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias.

NOVENA: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios Gerentes, quienes actuarán conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato, y a las disposiciones legales aplicables a esta situación. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Dejan aclarado los contratantes por sus propios derechos y por la representación aquí enunciada, que ratificando lo dicho, en el cuerpo de este instrumento la sociedad en formación - Tienda El Indio S.R.L. es continuadora de la actividad de la firma Jacobo Dagum e Hijos Sociedad Colectiva y a los efectos de las responsabilidades que correspondan convalidan todo lo actuado por la citada sociedad en disolución y a partir del vencimiento del plazo de la firma Jacobo Dagum e Hijos Sociedad Colectiva, hasta la inscripción de este contrato, movimientos que se registrarán en los libros de contabilidad de la firma debidamente rubricado. Bajo las cláusulas que anteceden, los socios contratantes dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo conforme a derecho. **Consentimiento Conyugal:** Presentes en este acto los cónyuges de los socios: Nélide Obeide de Dagum, argentina, casada en primeras nupcias con el señor Héctor Wilson Dagum, con igual domicilio que éste, L. C. Nº 2.979.118, Miguel Am, sirio, casado en primeras nupcias con doña Nelly Dagum, con igual domicilio que ésta C.I. Nº 10.747, Exp. por Policía de Salta, el señor Roque López, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Dagum, con igual domicilio que ésta, L.E. Nº 6.508.576, todos mayores de edad, a los fines que determina el artículo 1.277 del Código Civil Argentino, expresan que prestan su consentimiento conyugal a los actos contenidos en este instrumento, firmando en prueba de ello. **Consentimiento Conyugal** de los socios representados contenidos en el citado mandato. Se firma en la fecha indicada. Entre líneas: es condición expresa de la constitución. Vale — E/l: ñ - Vale.

Eda Farjat de Dagum - María Cristina Dagum de López - Nélide Obeide de Dagum - Héctor Wilson Dagum - Roque López - Miguel Am - Nelly Dagum de Am

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores doña Eda Farjat de Dagum, C. I. Nº 8.149.071, expedida por Policía Federal; María Cristina Dagum de López, L. C. Nº 5.084.194; Nélide Obeide de Dagum, L. C. Nº 2.979.118; Héctor Wilson Dagum, L. E. Nº 7.223.101; Roque López, L. E. Nº 6.508.576; Mi-

guel Am, C.I. Nº 10.747, expedida por Policía de Salta, Nelly Dagum de Am, L. C. Nº 0.658.840 las que han sido colocadas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de firmas Nº 1, folios 469; 469 vta. y 470, actas 2811; 2812; 2813; 2814; 2815; 2816 y 2817. — Salta, 22 de Noviembre de 1983, doy fe. — Violeta Teresita Burgos de Molina, Escribana Nacional - Salta.

CERTIFICO: Que esta fotocopia es fiel reproducción de su original doy fe. — Salta, 7-12-83.

CERTIFICO que por orden del Sr. Juez de Minas y Registro Público de Comercio, autorizo la publicación de la presente fotocopia. — Secretaría, 12 de Diciembre de 1983. — Dra. Mirta Avellaneda de La Torre, Secretaria - R. P. de Comercio.

Imp. \$a 986.-

e) 13-12-83

PRORROGA DE JUNTA DE ACREEDORES

O. P. Nº 51515

F. Nº 1322

La doctora María Mercedes Higa, Juez en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, en autos "Quiebra Estudio Enrique Larrán y Asociados S.A.", Expte. Nº A-16.778/81, hace saber que se ha prorrogado hasta el día 7 de febrero de 1984 el plazo para que los acreedores de la fallida presenten a la Síndico, C.P.N. Mercedes Villegas de Terán, sus pedidos de verificación y los títulos justificantes de sus créditos, en su Estudio de calle Caseros 208, Salta, de lunes a viernes de 18 a 20,30 horas.

Asimismo se comunica que se fijó el día 6 de abril de 1984 a horas 9,30 para llevarse a cabo la Junta de Acreedores en dependencias del Juzgado Actuante con los acreedores que concurren cualquiera fuere su número.

Publicación por cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo. Salta, 1 de diciembre de 1983, Dra. Laura Laconi de Saravia, Secretaria.

Valor al cobro \$a 200.-

e) 6 al 13-12-83

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 51570

F. Nº 18826

CLINICA GÜEMES Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Directorio de Luis Güemes S.A. de conformidad al art. 11 del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día treinta de Diciembre de 1983, a horas 11,00, en su sede de Adolfo Güemes Nº 287 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Ampliación de Capital dentro de lo prescripto en el Estatuto Social y Ley de Sociedades Comerciales.
- 3º Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Salta, 12 de Diciembre de 1983

Dr. Venancio G. Dagum
Secretario

Dr. Ramón S. Sacca
Presidente

Imp. \$a 450.-

e) 12 al 16-12-83

O. P. Nº 51553

F. Nº 18786

CLINICA GÜEMES**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

El Directorio de Luis Güemes S.A., de conformidad al art. 11 del Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día diecisiete de diciembre de 1983 a horas 18, en su sede de Adolfo Güemes Nº 287 de esta ciudad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico sobre el Ejercicio Nº 13, cerrado el 31 de agosto de 1983.
- 3º Elección de Síndico Titular y Suplente.
- 4º Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Salta, 25 de noviembre de 1983

Dr. Venancio G. Dagum
SecretarioDr. Ramón S. Sacca
Presidente

Imp. \$a 450.-

e) 9 al 15-12-83

O. P. Nº 51517

F. Nº 18751

CERAMICA SALTEÑA S.A.**Convocatoria a Asamblea
General Ordinaria**

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de diciembre de 1983, a las 18 horas en la sede social de Avenida Monseñor Tavella y Caminos a La Isla, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Consideración del llamado a Asamblea Ordinaria, fuera de los plazos de la Ley 19.550.
- 2º Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1983.
- 3º Consideración del Revalúo Contable de la Ley 19.742/72 y sus modificaciones, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1983 y sus destinos.
- 4º Elección de Síndico Titular y Suplente por el término de un año.
- 5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la asamblea, juntamente con el señor Presidente.

El Directorio

Imp. \$a 450.-

e) 6 al 13-12-83

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

O.P. Nº 51598

F. Nº 18853

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS
NACIONALES Y PROVINCIALES DE SALTA****CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con el Art. 35º del Estatuto vigente, el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Salta, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el sábado 17 de diciembre de 1983, en su sede de calle Zuviría Nº 428, Salta, a las 16 horas, oportunidad en que deberá tratarse el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria Anual; Balance General del Ejercicio 1983 (cerrado al 31-10-83); Inventario e Informe del Organó de Fiscalización.
- 3º Consideración del aumento de la cuota social mensual (art. 18º), modificación del monto del subsidio por fallecimiento y tratamiento de otros beneficios factibles para el asociado.
- 4º Renovación parcial de los miembros de la H.C. Directiva para cubrir los siguientes cargos existentes unos por terminación de mandatos y otros por renunciaciones, fallecimiento, y que se mantuvieron acéfalos: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, tres Vocales Titulares, dos Vocales Suplentes y tres Revisores de Cuentas.

Art. 32º: Después de transcurrida una hora de la fijada sin obtener quórum, la Asamblea quedará constituida legalmente con los socios presentes.

Héctor R. Sanmillán
SecretarioFederico E. Cortés
Presidente

Imp. \$a 48.—

e) 13-12-83

O.P. Nº 51588

F. Nº 18841

ASOCIACION DE INGENIEROS DE SALTA**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA**

La Comisión Directiva de la Asociación de Ingenieros de Salta, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 44 de sus Estatutos, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de Diciembre de 1983, a horas 19, en el local de calle Necochea Nº 641, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario General e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al período Diciembre 82 - Noviembre 83.
- 3º Designación de (2) dos socios para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Ing. Ricardo Igarzabai
SecretarioIng. Pedro J. Peretti
Presidente

Imp. \$a 96.—

e) 13 y 14-12-83

FE DE ERRATA

O.P. Nº 51606

FE DE ERRATA

Se deja constancia que en la edición del Boletín Oficial Nº 11.832 de fecha 24/10/83, se omitió la publicación de la Asamblea Comercial de la Compañía Argentina de Seguros Anta S.A., según O.P. Nº 50808, y que se consigna a continuación:

O. P. Nº 50808

F. Nº 17500

**COMPANIA ARGENTINA DE SEGUROS
"ANTA" S. A.**

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Señores Accionistas de Compañía Argentina de Seguros "Anta" S.A., a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de octubre de 1983, a las 20 horas en la sede social de Avda. Belgrano Nº 839 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2º Consideración de la documentación contable prescripta por el Art. 234, inc. 1º) de la Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de junio de 1983.

- 3º Consideración del Revalúo Contable, practicado según Ley 19.742 y 21.525 y destino del mismo.
- 4º Aprobación de la gestión del Directorio y de la Gerencia, durante el Ejercicio cerrado al 30 de junio de 1983 de conformidad con el Art. 275 de la Ley 19.550.
- 5º Consideración de las remuneraciones al Directorio y Sindicatura, incluso aprobación remuneraciones en exceso, de conformidad con el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 6º Elección de Directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
- 7º Elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

El Directorio

Imp. \$a 270.—

e) 3 al 7 y 24-10-83

Sin cargo

e) 13-12-83

RECAUDACION

O.P. Nº 51583

RECAUDACION	
Saldo anterior	\$a 182.540,96
Recaudación día 12-12-83	\$a 6.444.—
TOTAL	\$a 188.984,96

ANEXO B. OFICIAL Nº F1.867 - Correspondiente al Día 13-12-83

AUTORIDADES SUPERIORES ANEXO I

LEY Nº 6217

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º - 11 - 83

JERARQUIAS	SUELDO BASICO	GASTOS DE REPRESENTAC.	TOTAL
GOBERNADOR	15.924	15.924	31.848
MINISTROS, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION, FISCAL DE GOBIERNO	15.086	15.086	30.172
SECRETARIOS DE ESTADO	13.969	13.969	27.938
SUB - SECRETARIOS	12.176	12.176	24.352
CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR EN LA CAPITAL FEDERAL	12.176	12.176	24.352
DIRECTOR GRAL DE ENSEÑANZA MEDIA	11.567	11.567	23.134
JEFE DE POLICIA DE SALTA	11.567	11.567	23.134
JEFE DE POLICIA DE SALTA	9.983	9.983	19.966
PRESIDENTE DEL BANCO PROVINCIAL DE SALTA	13.969	13.969	27.938
PRESIDENTE DEL BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL	12.176	12.176	24.352
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS	12.176	12.176	24.352
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE VIALI- DAD DE SALTA	11.567	11.567	23.134
ADMINISTRADOR GENERAL DE AGUAS DE SALTA	11.567	11.567	23.134
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE EDUCACION	11.567	11.567	23.134
PRESIDENTE DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL	11.567	11.567	23.134
PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	11.567	11.567	23.134
GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO PRO- VINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VI- VIENDA	10.280	10.280	20.560
DIRECTORES DEL BANCO PROVINCIAL SALTA	10.280	10.280	20.560

PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL A N E X O II
REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-11-1983

C A T E G O R I A S	SUELDO BASICO	COMPENSACION FUNCIONAL	T O T A L
24	5.695	8.541	14.236
23	4.555	6.834	11.389
22	3.640	5.460	9.100
21	2.912	4.369	7.281
20	2.329	3.493	5.822
19	1.862	2.793	4.655
18	1.609	2.414	4.023
17	1.431	2.146	3.577
16	1.316	1.974	3.290
15	1.409	1.409	2.818
14	1.393	1.393	2.786
13	1.385	1.385	2.770
12	1.376	1.376	2.752
11	1.351	1.351	2.702
10	1.342	1.342	2.684
09	1.291	1.291	2.582
08	1.248	1.248	2.496
07	1.224	1.224	2.448
06	1.198	1.198	2.396
05	1.190	1.190	2.380
04	1.172	1.172	2.344
03	1.116	1.116	2.232
02	1.108	1.108	2.216
01	985	985	1.970

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º-11-83 ANEXO II

<u>J E R A R Q U I A S</u>	<u>SUELDO</u> <u>BASICO</u>	<u>COMPENSACION</u> <u>FUNCIONAL</u>	<u>TOTAL</u>
<u>AUTORIDADES SUPERIORES</u>			
PRESIDENTE DE CORTE	14.650	14.650	29.300
MINISTRO DE CORTE	14.483	14.483	28.966
<u>PERSONAL DE MAGISTRATURA</u>			
FISCAL DE CORTE	14.483	14.483	28.966
CAMARISTA	9.431	14.146	23.577
FISCAL DE CAMARA	9.431	14.146	23.577
JUEZ	8.497	12.745	21.242
SECRETARIO DE CORTE	7.646	11.470	19.116
INSPECTOR NOTARIAL	7.646	11.470	19.116
FISCAL DE 1ra. INSTANCIA	6.993	10.490	17.483
DEFENSOR OFICIAL	6.993	10.490	17.483
SECRETARIO DE CAMARA	6.090	9.135	15.225
SECRETARIO DE JUZGADC	5.491	8.236	13.727
SECRETARIO DE INFORMACIONES	5.491	8.236	13.727
<u>PERSONAL PROFESIONAL</u>			
MEDICO JEFE	6.420	9.629	16.049
MEDICO AUXILIAR	6.330	9.496	15.826
PERITO CONTADOR	6.330	9.496	15.826
PSICOLOGO DE 1ra.	6.241	9.362	15.603
PSICOLOGO DE 2da.	6.063	9.094	15.157
ASISTENTE SOCIAL DE 1ra.	6.063	9.094	15.157
ASISTENTE SOCIAL DE 2da.	5.884	8.827	14.711
ASISTENTE SOCIAL DE 3ra.	5.617	8.426	14.043
PERITO CALIGRAFO	5.884	8.827	14.711

PERSONAL DEL PODER JUDICIAL

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - 11 - 83

ANEXO III

LEY N° 6217

<u>JERARQUIAS</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>COMPENSACION FUNCIONAL</u>	<u>TOTAL</u>
<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>			
DIRECTOR	6.420	9.629	16.049
JEFE DE DEPARTAMENTO DE 1ra.	5.662	8.492	14.154
JEFE DE DEPARTAMENTO DE 2da.	5.617	8.426	14.043
JEFE DE DEPARTAMENTO DE 3ra.	5.572	8.359	13.931
JEFE DE DIVISION	5.127	7.690	12.817
OFICIAL SUPERIOR DE 1ra.	4.948	7.423	12.371
OFICIAL SUPERIOR DE 2da.	4.681	7.021	11.702
JEFE DE DESPACHO	4.502	6.754	11.256
OFICIAL MAYOR	3.923	5.885	9.808
OFICIAL PRINCIPAL	3.566	5.350	8.916
OFICIAL	3.299	4.948	8.247
OFICIAL AUXILIAR	3.032	4.547	7.579
ESCRIBIENTE MAYOR	2.764	4.146	6.910
ESCRIBIENTE	2.407	3.611	6.018
AUXILIAR	2.051	3.076	5.127
<u>PERSONAL SERV. GENERALES</u>			
JEFE DE MOVILIDAD	4.280	6.419	10.699
MAYORDOMO	3.745	5.617	9.362
AUXILIAR SUPERIOR	3.477	5.216	8.693
AUXILIAR MAYOR	3.210	4.814	8.024
AUXILIAR PRINCIPAL TECNICO	2.942	4.414	7.356
AUXILIAR TECNICO	2.764	4.146	6.910
AUXILIAR DE 1ra.	2.586	3.878	6.464
AUXILIAR DE 2da.	2.407	3.611	6.018
AUXILIAR AYUDANTE	2.140	3.210	5.350
AYUDANTE	1.917	2.875	4.792

PERSONAL DE SEGURIDAD (POLICIA)

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - 11 - 83 ANEXO IV

J E R A R Q U I A S	SUELDO	RIESGO	DEDIC.	RESPONS.	TOTAL
	BASICO	PROFES.	ESPEC.	FUNCION.	
SUB - JEFE	17.161	-	-	-	17.161
INSPECTOR GENERAL	14.346	424	530	717	16.017
INSPECTOR MAYOR	12.488	424	530	624	14.066
COMISARIO INSPECTOR	11.300	424	530	565	12.819
COMISARIO PRINCIPAL	10.707	424	530	535	12.196
COMISARIO	10.115	424	530	506	11.575
SUB - COMISARIO	8.263	424	530	413	9.630
OFICIAL PRINCIPAL	6.512	424	530	-	7.466
OFICIAL AUXILIAR	4.926	424	530	-	5.880
OFICIAL AYUDANTE	3.720	424	530	-	4.674
OFICIAL SUB - AYUDANTE	2.619	424	530	-	3.573
SUB - OFICIAL MAYOR	6.715	424	530	-	7.669
SUB - OFICIAL PRINCIPAL	5.328	424	530	-	6.282
SARGENTO AYUDANTE	4.230	424	530	-	5.184
SARGENTO PRIMERO	3.461	424	530	-	4.415
SARGENTO	3.087	424	530	-	4.041
CABO PRIMERO	2.817	424	530	-	3.771
CABO	2.305	424	530	-	3.259
AGENTE	2.118	424	530	-	3.072

PERSONAL DE SEGURIDAD (SERVICIO PENITENCIARIO)

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - 11 - 83

ANEXO V

J E R A R Q U I A S	SUELDO BASICO	GASTOS RE- PRESENTAC.	RIESGO PROFES.	DEDICAC. ESPECIAL	RESPONSAB. FUNCIONAL	TOTAL
DIRECTOR GENERAL	9.983	9.983	-	-	-	19.966
SUB - DIRECTOR	17.161	-	-	-	-	17.161
PREFECTO MAYOR	14.346	-	424	530	717	16.017
PREFECTO	12.488	-	424	530	624	14.066
SUB - PREFECTO	11.300	-	424	530	565	12.819
ALCAIDE MAYOR	10.707	-	424	530	535	12.196
ALCAIDE	10.115	-	424	530	506	11.575
SUB - ALCAIDE	8.263	-	424	530	413	9.630
ADJUTOR MAYOR	6.512	-	424	530	-	7.466
ADJUTOR	4.926	-	424	530	-	5.880
SUB - ADJUTOR	3.720	-	424	530	-	4.674
SUB - OFICIAL MAYOR	6.715	-	424	530	-	7.669
SUB - OFICIAL PRINCIPAL	5.328	-	424	530	-	6.282
SARGENTO AYUDANTE	4.230	-	424	530	-	5.184
SARGENTO PRIMERO	3.461	-	424	530	-	4.415
SARGENTO	3.087	-	424	530	-	4.041
CABO PRIMERO	2.817	-	424	530	-	3.771
CABO	2.305	-	424	530	-	3.259
AGENTE	2.118	-	424	530	-	3.072

PERSONAL SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1º-11-83

ANEXO VI

<u>J E R A R Q U I A S</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>GASTOS DE REPRESENTACION</u>	<u>RE-TOTAL</u>
PRESIDENTE	11.789	11.789	23.578
VOCAL	11.789	11.789	23.578
CONTADOR FISCAL GENERAL	10.021	10.021	20.042

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1 : \$a 6,36

A PARTIR : 1.XI.1983.-

ANEXO VII

<u>C A R G O S</u>	<u>ASIGNACION DEL CARGO</u>	<u>COMPENSACION FUNCIONAL</u>	<u>DEDICACION EXCLUSIVA</u>	<u>REMUNERACION MENSUAL</u>	<u>TOT. DIF.</u>
VOCAL VICEPRESIDENTE	1.927,08 (303)	2.836,56 (446)	5.374,20 (845)	10.137,84.-	1.394
VOCAL	1.876,20 (295)	2.772,96 (436)	5.247,00 (825)	9.896,16.-	1.356
SECRETARIO TECNICO	1.768,08 (278)	2.607,60 (410)	4.935,36 (776)	9.311,04.-	1.564
INSPECTOR GENERAL	1.691,76 (266)	2.493,12 (392)	4.719,12 (742)	8.984,00.-	1.400
SUPERVISOR DE ZONA	1.341,96 (211)	1.977,96 (311)	3.746,04 (589)	7.065,96.-	1.111
SUPERVISOR DE ENSEÑANZA RELIGIOSA	1.341,96 (211)	1.977,96 (311)	3.746,04 (589)	7.065,96.-	1.111
SUPERVISOR ENSEÑANZA DIF.(ED.ESP.)	1.341,96 (211)	1.977,96 (311)	3.746,04 (589)	7.065,96.-	1.111
JEFE DPTO.PSICOLOGIA EDUC.	1.844,40 (290)	2.772,96 (436)	--	4.617,36.-	726
JEFE CENTRO ESTUDIO SUP.MAGIST.	1.844,40 (290)	2.772,96 (436)	--	4.617,36.-	726
JEFE CENTRO INF.EDUC.FISICA	1.844,40 (290)	2.772,96 (436)	--	4.617,36.-	726
AYUDANTE GABINETE	1.246,56 (196)	1.869,84 (294)	--	3.116,40.-	49'

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1: \$a 6,36

A PARTIR: 1º-XI-1983

ANEXO VII

<u>C A R G O S</u>	<u>ASIGNACION DEL CARGO</u>	<u>COMPENSACION FUNCIONAL</u>	<u>REMUNERACION MENSUAL</u>	<u>TOTAL PUNTOS</u>
DIRECTOR DE 1ra. JORNADA SIMPLE	1.818,96(286)	2.734,80(430)	4.553,76	716
DIRECTOR DE 2da. JORNADA SIMPLE	1.736,28(273)	2.601,24(409)	4.337,52	682
SECRETARIO CENTRO ESTUDIOS SUPERIOR	1.373,76(216)	2.060,64(324)	3.434,40	540
DIRECTOR DE 3ra. JORNADA SIMPLE	1.659,96(261)	2.486,76(391)	4.146,72	652
DIRECTOR DE 4ta. JORNADA SIMPLE	1.418,28(223)	2.130,60(335)	3.548,88	558
VICE DIRECTOR JORNADA SIMPLE	1.583,64(249)	2.378,64(374)	3.962,28	623
SECRETARIO DOCENTE JORNADA SIMPLE	1.373,76(216)	2.060,64(324)	3.434,40	540
AYUDANTE DE PSICOPEDAGOGIA	1.170,24(184)	1.755,36(276)	2.925,60	460

REMUNERACION PERSONAL MODIFICADO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1: \$a 6,36

A PARTIR DEL 1-XI-1983

ANEXO V.II

C A R G O S	en \$a			TOTAL PUNTOS
	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	
JEFE DE TALLER	1.138,44 (179)	1.710,84 (269)	2.849,28	448
ASISTENTE ESCOLAR	1.138,44 (179)	1.710,84 (269)	2.849,28	448
MAESTRO CELADOR	1.062,12 (167)	1.596,36 (251)	2.658,48	418
MAESTRO DE GRADO JORNADA SIMPLE	1.138,44 (179)	1.710,84 (269)	2.849,28	448
MAESTRO DE ENSEÑANZA PRACTICA J.S.	1.011,24 (159)	1.520,04 (239)	2.531,28	398
MAESTRO CELADOR DE TALLER	928,56 (146)	1.392,84 (219)	2.321,40	365
MAESTRO ESPECIAL DE JORNADA SIMPLE	909,48 (143)	1.361,04 (214)	2.270,52	357
BONIFICACION JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA	1.062,12 (167)	1.596,36 (251)	2.658,48	418

ANEXO VII

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE PRIMARIO PROVINCIAL

INDICE 1: \$a 6,36

A PARTIR: 1° - 11 - 1983

BONIFICACION MAESTRA JARDINERA: 20% sobre remuneración de Maestro de Grado.

BONIFICACION POR FUNCION DIFERENCIADA: (Escuelas Atípicas - Carcelarias) - 20% sobre remuneración Básica

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN PRIMARIO PROVINCIAL

ADICIONALES POR DESEMPEÑO EN ESCUELAS DE JORNADA COMPLETA, JORNADA

COMPLETA CON ALBERGUE ANEXO, ESCUELAS DE FRONTERA Y ESCUELAS HOGARES

INDICE 1: \$a 6,36

A PARTIR: 1.XI.1983.-

ANEXO 'II'

C A R G O S	JORNADA COMPLETA	JORNADA COMPLETA C/ALBERGUE ANEXO	ESCUELA DE FRONTERA	ESCUELAS HOGARES
DIRECTOR	2.270,52 (357)	2.397,72 (377)	2.334,12 (367)	2.397,72 (377)
VICE-DIRECTOR	2.257,80 (355)	2.385,00 (375)	2.321,40 (365)	2.385,00 (375)
SECRETARIO DOCENTE	1.908,00 (300)	2.035,20 (320)	1.971,60 (310)	2.035,20 (320)
MAESTRO DE GRADO	1.806,24 (284)	1.933,44 (304)	1.869,84 (294)	1.806,24 (284)
VISITADORA HIG.SOCIAL-ESC.				
HOGAR - MTR. ACTIVIDADES				
PRACTICAS -MTR. ESPECIAL				
Y CELADOR	864,96 (136)	864,96 (136)	828,56 (146)	864,96 (136)

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 6,36
 A PARTIR: 1/11/1983

ANEXO VII

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTO
<u>I. DIRECCION GRAL. Y PERSONAL DE SUPERVISION</u>					
SUPERVISOR TECNICO GENERAL	2.022,48 (318)	2.995,56 (471)	5.558,64 (874)	10.576,68	1163
SUPERVISOR TECNICO NIVEL TERCARIO	1.908,00 (300)	2.830,20 (445)	5.247,00 (825)	9.985,20	1570
SUPERVISOR TECNICO NIVEL MEDIO	1.908,00 (300)	2.830,20 (445)	5.247,00 (825)	9.985,20	1570
SECRETARIO TECNICO	1.908,00 (300)	2.830,20 (445)	5.247,00 (825)	9.985,20	1570
SUPERVISOR ENSEÑANZA PASASISTEMATICA	1.723,56 (271)	2.556,72 (402)	4.687,32 (737)	6.937,60	1410
SECTOR BIBLIOGRAFICO	960,36 (151)	1.443,72 (227)	--	2.404,08	378
INSTRUCTOR	1.780,80 (280)	2.671,20 (420)	--	4.452,00	700
JUNTA DE CLASIFICACION Y DISCIPLINA	--	--	3.173,64 (499)	3.173,64	499

ANEXO VII

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO SUPERIOR

INDICE 1: \$a 6,36

A PARTIR: 1/11/1963

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MEISUAL	TOTAL PUNTOS
<u>II. ESCUELAS DE NIVEL MEDIO Y ARTISTICO</u>				
• DIRECTOR DE 1ra.CATEGORIA	2.989,20 (470)	4.477,44 (704)	7.466,64	1174
• DIRECTOR DE 2da.CATEGORIA	2.582,16 (406)	3.866,88 (608)	6.449,04	1014
• DIRECTOR DE 3ra.CATEGORIA	2.365,92 (372)	3.555,24 (559)	5.921,16	931
• VICE-DIRECTOR DE 1ra.CATEGORIA	2.467,68 (388)	3.695,16 (581)	6.162,84	969
• VICE-DIRECTOR DE 2da.CATEGORIA	2.162,40 (340)	3.243,60 (510)	5.406,00	850
SECRETARIO DE 1ra.CATEGORIA	1.551,84 (244)	2.334,12 (367)	3.885,96	611
SECRETARIO DE 2da.CATEGORIA	1.348,32 (212)	2.016,12 (317)	3.364,44	529
SECRETARIO DE 3ra.CATEGORIA	1.246,56 (196)	1.869,04 (294)	3.116,40	490
COORDINADOR AREA PROFESORES	2.353,20 (370)	3.523,44 (554)	5.876,64	924
PROSECRETARIO	1.189,32 (187)	1.787,16 (281)	2.976,48	468
JEFE DE PRECEPTORES DE 1ra.CATEGORIA	941,28 (148)	1.411,92 (222)	2.353,20	370
JEFE DE PRECEPTORES DE 2da.CATEGORIA	877,68 (136)	1.322,88 (208)	2.200,56	346
JEFE DE PRECEPTORES DE 3ra.CATEGORIA	852,24 (134)	1.278,06 (201)	2.130,60	335
ENCARGADO DE GABINETE	744,12 (117)	1.113,00 (175)	1.857,12	292
BIBLIOTECARIO	903,12 (142)	1.361,04 (214)	2.264,16	356

ANEXO VII

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 6,36
 A PARTIR: 1/11/1983

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
<u>III. ESCUELAS TECNICAS</u>				
DIRECTOR DE 1ra.CATEGORIA	1.869,84 (294)	2.804,70 (441)	4.674,00	735
DIRECTOR DE 2da.CATEGORIA	1.710,84 (269)	2.563,08 (403)	4.273,92	672
DIRECTOR DE 3ra.CATEGORIA	1.570,92 (247)	2.353,20 (370)	3.924,12	617
VICE-DIRECTOR DE 1ra.CATEGORIA	1.634,52 (257)	2.454,96 (386)	4.089,48	643
VICE-DIRECTOR DE 2da.CATEGORIA	1.431,00 (225)	2.149,68 (338)	3.580,68	563
VICE-DIRECTOR DE 3ra.CATEGORIA	-	-	-	-
SECRETARIO DE 1ra.CATEGORIA	1.259,28 (198)	1.895,28 (298)	3.154,56	497
SECRETARIO DE 2da.CATEGORIA	1.100,64 (174)	1.659,96 (261)	2.766,60	435
SECRETARIO DE 3ra.CATEGORIA	1.055,70 (166)	1.583,04 (249)	2.639,40	415
PROSECRETARIO 1ra.CATEGORIA	1.017,60 (160)	1.532,76 (241)	2.550,36	401
JEFE DE PRECEPTOS DE 1ra.CATEGORIA	845,88 (133)	1.272,00 (200)	2.117,88	333
JEFE DE PRECEPTOS DE 2da.CATEGORIA	-	-	-	-
PRECEPTOR	725,04 (114)	1.081,20 (170)	1.806,24	284
JEFE DE TALLER	1.341,96 (211)	2.009,70 (316)	3.351,72	527
PROFESOR 1 h.CATEDRA	170,17 (27,7)	-	176,17	27,7

ANEXO VII

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 6,36
A PARTIR: 1/11/1963

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	DEDICACION EXCLUSIVA	REMUNERACION		TOTAL PUNTOS
				MENSUAL		
MAESTRO ESCUELA TECNICA Y ESPECIAL	795,00 (125)	1.195,68 (188)	--	1.990,68	313	
MAESTRO HORARIO REDUCIDO	674,16 (106)	1.004,68 (158)	--	1.679,04	204	
DIRECTOR 2 TURNOS	--	--	572,40 (90)	572,40	90	
DIRECTOR 3 TURNOS	--	--	1.144,80 (180)	1.144,80	180	
PROFESOR 1 H.CATEDRA	156,40 (24,C)	--	--	156,46	24,6	

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN

DOCENTE SECUNDARIO Y SUPERIOR

ANEXO VII

INDICE 1: \$a 6,36 - A PARTIR DEL 1-XI-83

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION MENSUAL	TOTAL PUNTOS
<u>IV. ESCUELAS DE MANUALIDADES</u>				
DIRECTOR DE 1ra. CATEGORIA	1.704,48 (268)	2.556,72 (402)	4.261,20	670
DIRECTOR DE 2da. CATEGORIA	1.558,20 (245)	2.334,12 (367)	3.892,32	612
DIRECTOR DE 3ra. CATEGORIA	1.475,52 (232)	2.219,64 (349)	3.695,16	581
DIRECTOR DE 4ta. CATEGORIA	1.411,92 (222)	2.111,52 (332)	3.523,44	554
VICE DIRECTOR DE 1ra.CATEGORIA	1.488,24 (234)	2.238,72 (352)	3.726,96	586
VICE DIRECTOR DE 2da.CATEGORIA	1.303,80 (205)	1.958,88 (308)	3.262,68	513
VICE DIRECTOR DE 3ra.CATEGORIA	1.284,72 (202)	1.927,08 (303)	3.211,80	505
SECRETARIO DE 1ra. CATEGORIA	1.246,56 (196)	1.876,20 (295)	3.122,76	491
SECRETARIO DE 2DA. CATEGORIA	1.074,84 (169)	1.615,44 (254)	2.690,28	423
SECRETARIO DE 3ra. CATEGORIA	1.030,32 (162)	1.551,84 (244)	2.582,16	406
PROSECRETARIO DE 1ra. CATEGORIA	992,16 (156)	1.494,60 (235)	2.486,76	391
JEFE DE PRECEPTORES DE 1ra.CAT.	769,56 (121)	1.157,52 (182)	1.927,08	303
JEFE DE PRECEPTORES DE 2da.CAT.	756,84 (119)	1.138,44 (179)	1.895,28	298
PRECEPTOR	680,52 (107)	1.023,96 (161)	1.704,48	268
JEFE DE TALLER	1.221,12 (192)	1.831,68 (288)	3.052,80	480

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SEGUNDARIO Y SUPERIOR

INDICE 1: \$a 6,36
 A PARTIR: 1/11/1983

ANEXO VII

C A R G O S	ASIGNACION DEL CARGO	COMPENSACION FUNCIONAL	REMUNERACION		TOTAL PUNTOS
			COMPENSACION FUNCIONAL	MENSUAL	
AYUDANTE DE OBSERVACION Y PRACTICA-4 hs.sem.	356,16 (56)	527,08 (83)		884,04	139
AYUDANTE DE GABINETE	744,12 (117)	1.119,36 (176)		1.863,48	293
AYUDANTE DE CATEDRA -24 hs.semanales	1.844,40 (290)	2.760,24 (434)		4.604,64	724
10 hs.semanales	1.380,12 (217)	2.073,36 (326)		3.453,48	543
16 hs.semanales	1.227,48 (193)	1.844,40 (290)		3.071,88	483
12 hs.semanales	922,20 (145)	1.300,12 (217)		2.302,32	362
8 hs.semanales	610,56 (96)	922,20 (145)		1.532,76	241
6 hs.semanales	457,92 (72)	693,24 (109)		1.151,16	181
4 hs.semanales	305,28 (48)	464,20 (73)		769,56	121

REMUNERACION PERSONAL COMPRENDIDO EN EL REGIMEN DOCENTE SECUNDARIO SUPERIOR

INDICE 1: \$a 6,36

A PARTIR 1º-XI-83

C A R G O S	ASIGNACION		COMPENSACION		REMUNERACION	
	DEL	CARGO	FUNCIONAL	MENSUAL	TOTAL	PUNTOS
<u>V.- ESCUELAS NIVEL TERCARIO</u>						
RECTOR DIRECTOR	3.275,40	(515)	4.916,28	(773)	8.191,68	1.288
VICE DIRECTOR	2.690,28	(423)	4.032,24	(634)	6.722,52	1.057
SECRETARIO	1.780,80	(280)	2.671,20	(420)	4.452,00	700
COORDINADOR	2.474,04	(389)	3.707,88	(583)	6.181,92	972
DIRECTOR DE CORO	852,24	(134)	1.284,72	(202)	2.136,96	336
DIRECTOR CONJUNTO INSTRUMENTAL	852,24	(134)	1.284,72	(202)	2.136,96	336
BEDEL	1.017,60	(160)	1.526,40	(240)	2.544,00	400
ENCARGADO DE GABINETE	1.017,60	(160)	1.526,40	(240)	2.544,00	400
JEFE DE PRECEPTORES	1.017,60	(160)	1.526,40	(240)	2.544,00	400
MAESTRA JARDINERA	1.138,44	(179)	1.710,84	(269)	2.849,28	448
MAESTRO CELADOR	1.062,12	(167)	1.596,36	(251)	2.658,48	418
PRECEPTOR	801,36	(126)	1.208,40	(190)	2.009,76	316
PROFESOR 1 H.CATEDRA	295,10	(46,4)	--	--	295,10	46,4
AYUDANTE DE OBS. Y PRACTICA+24 hs.sem.	2.124,24	(334)	3.186,36	(501)	5.310,60	835
18 hs.sem.	1.590,00	(250)	2.391,36	(376)	3.981,36	626
16 hs.sem.	1.418,28	(223)	2.124,24	(334)	3.542,52	557
12 hs.sem.	1.062,12	(167)	1.596,36	(251)	2.658,48	418
8 hs. sem.	705,96	(111)	1.062,12	(167)	1.768,08	275
6 hs. sem.	534,24	(84)	795,00	(125)	1.329,24	209

ANEXO VIIIREMUNERACIONES PERSONAL DE LA MUNICIPALIDADDE LA CIUDAD DE SALTA DESDE EL 1° - 11 - 83

CATEGORIAS	SUELDOS BASICOS	GASTOS RE- PRESENTAC.	COMPENSAC. FUNCIONAL	TOTAL
INTENDENTE	12.816	12.816	-	25.632
SECRETARIOS	10.893	10.893	-	21.786
24	5.695	-	8.541	14.236
23	4.555	-	6.834	11.389
22	3.640	-	5.460	9.100
21	2.912	-	4.369	7.281
20	2.329	-	3.493	5.822
19	1.862	-	2.793	4.655
18	1.609	-	2.414	4.023
17	1.431	-	2.146	3.577
16	1.316	-	1.974	3.290
15	1.409	-	1.409	2.818
14	1.393	-	1.393	2.786
13	1.385	-	1.385	2.770
12	1.376	-	1.376	2.752
11	1.351	-	1.351	2.702
10	1.342	-	1.342	2.684
09	1.291	-	1.291	2.582
08	1.248	-	1.248	2.496
07	1.224	-	1.224	2.448
06	1.198	-	1.198	2.396
05	1.190	-	1.190	2.380
04	1.172	-	1.172	2.344
03	1.116	-	1.116	2.232
02	1.108	-	1.108	2.216
01	985	-	985	1.970

ANEXO IX

" A "

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - 11 - 83

Ira. CATEGORIA

<u>CATEGORIAS</u>	<u>SUELDO BASICO</u>	<u>GASTOS RE- PRESENTAC.</u>	<u>COMPENSAC. FUNCIONAL</u>	<u>TOTAL</u>
INTENDENTE	10.638	10.638	-	21.276
SECRETARIOS	5.531	5.531	-	11.062
22	3.640	-	5.460	9.100
21	2.912	-	4.369	7.281
20	2.329	-	3.493	5.822
19	1.862	-	2.793	4.655
18	1.609	-	2.414	4.023
17	1.431	-	2.146	3.577
16	1.316	-	1.974	3.290
15	1.409	-	1.409	2.818
14	1.393	-	1.393	2.786
13	1.385	-	1.385	2.770
12	1.376	-	1.376	2.752
11	1.351	-	1.351	2.702
10	1.342	-	1.342	2.684
09	1.291	-	1.291	2.582
08	1.248	-	1.248	2.496
07	1.224	-	1.224	2.448
06	1.198	-	1.198	2.396
05	1.190	-	1.190	2.380
04	1.172	-	1.172	2.344
03	1.116	-	1.116	2.232
02	1.108	-	1.108	2.216
01	985	-	985	1.970

ANEXO IX
" B "

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - 11 - 83

3

2da. CATEGORIA

CATEGORIAS	SUELDOS BASICOS	GASTOS RE- PRESENTAC.	COMPENSAC. FUNCIONAL	TOTAL
INTENDENTES	9.612	9.612	-	19.224
SECRETARIOS GENERALES	4.623	4.623	-	9.246
20	2.329	-	3.493	5.822
19	1.862	-	2.793	4.655
18	1.609	-	2.414	4.023
17	1.431	-	2.146	3.577
16	1.316	-	1.974	3.290
15	1.409	-	1.409	2.818
14	1.393	-	1.393	2.786
13	1.385	-	1.385	2.770
12	1.376	-	1.376	2.752
11	1.351	-	1.351	2.702
10	1.342	-	1.342	2.684
09	1.291	-	1.291	2.582
08	1.248	-	1.248	2.496
07	1.224	-	1.224	2.448
06	1.198	-	1.198	2.396
05	1.190	-	1.190	2.380
04	1.172	-	1.172	2.344
03	1.116	-	1.116	2.232
02	1.108	-	1.108	2.216
01	985	-	985	1.970

ANEXO IX

" C "

PERSONAL MUNICIPIOS DEL INTERIOR

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1° - 11 - 83

3ra. CATEGORIA

CATEGORIAS	SUELDO BASICO	GASTOS RE- PRESENTACION	COMPENSAC. FUNCIONAL	TOTAL
INTENDENTES	8.691	8.691	-	17.382
SECRETARIO ADMINISTRATIVO	4.357	4.357	-	8.714
18	1.609	-	2.414	4.023
17	1.431	-	2.146	3.577
16	1.316	-	1.974	3.290
15	1.409	-	1.409	2.818
14	1.393	-	1.393	2.786
13	1.385	-	1.385	2.770
12	1.376	-	1.376	2.752
11	1.351	-	1.351	2.702
10	1.342	-	1.342	2.684
09	1.291	-	1.291	2.582
08	1.248	-	1.248	2.496
07	1.224	-	1.224	2.448
06	1.198	-	1.198	2.396
05	1.190	-	1.190	2.380
04	1.172	-	1.172	2.344
03	1.116	-	1.116	2.232
02	1.108	-	1.108	2.216
01	985	-	985	1.970

PERSONAL DEL C.U.P.I.S. Y AREAS COMPUTACIONALES

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°- 11 - 83

ANEXO X

CATEG.	CARGOS	SUELDO BASICO	COMPENS. ADICIONAL FUNCIONAL	S.C.D.	TOTAL
24	DIRECTOR	5.695	8.541	3.176	17.412
23	SUB-DIRECTOR	4.555	6.834	2.751	14.140
22	JEFE DE DEPARTAMENTO	3.640	5.460	2.729	11.829
21	JEFE DE DIVISION	2.912	4.369	2.937	10.218
20	JEFE DE SECCION	2.329	3.493	2.940	8.762
19	ANALISTA "A" DE PRIMERA	1.862	2.793	2.795	7.450
18	ANALISTA "A" DE SEGUNDA	1.609	2.414	2.702	6.725
18	PROGRAMADOR "A" DE PRIMERA	1.609	2.414	2.702	6.725
18	OPERADOR "A" DE PRIMERA	1.609	2.414	2.702	6.725
18	MANTENIMIENTO O AUXILIAR DE CONTRALOR DE PRIMERA	1.609	2.414	2.200	6.223
17	ANALISTA "B" DE PRIMERA	1.431	2.146	2.200	5.777
17	PROGRAMADOR "A" DE SEGUNDA	1.431	2.146	2.200	5.777
17	OPERADOR "A" DE SEGUNDA	1.431	2.146	2.200	5.777
17	MANTENIMIENTO O AUXILIAR DE CONTRALOR DE SEGUNDA	1.431	2.146	1.297	4.874
16	ANALISTA "B" DE SEGUNDA	1.316	1.974	1.297	4.587
16	PROGRAMADOR "B" DE PRIMERA	1.316	1.974	1.297	4.587
16	OPERADOR "B" DE PRIMERA	1.316	1.974	1.297	4.587
16	MANTENIMIENTO O AUX. DE CON- TRALOR DE TERCERA	1.316	1.974	950	4.240
15	PROGRAMADOR "B" DE SEGUNDA	1.409	1.409	950	3.768
15	OPERADOR "B" DE SEGUNDA	1.409	1.409	950	3.768
15	GRABOVERIFICADOR DE PRIMERA	1.409	1.409	950	3.768
15	MANTENIMIENTO O AUXILIAR DE CONTRALOR DE CUARTA	1.409	1.409	599	3.417
14	GRABOVERIFICADOR DE SEGUNDA	1.393	1.393	599	3.385
13	GRABOVERIFICADOR DE TERCERA	1.385	1.385	443	3.213
12	GRABOVERIFICADOR DE CUARTA	1.376	1.376	368	3.120
11	GRABOVERIFICADOR DE QUINTA	1.351	1.351	277	2.979
10	GRABOVERIFICADOR DE SEXTA	1.342	1.342	226	2.910

PERSONAL DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

ANEXO XI

REMUNERACIONES VIGENTES DESDE EL 1°-11-1.983

C A T E G O R I A S	SUELDO		COMPENSACION		TOTAL
	BASICO		FUNCIONAL		
INGENIERO JEFE	6.560		9.840		16.400
XX	5.910		8.865		14.775
XIX	5.317		7.975		13.292
XVIII	4.781		7.171		11.952
XVII	4.300		6.450		10.750
XVI	3.863		5.801		9.669
XV	3.478		5.218		8.696
XIV	3.128		4.693		7.821
XIII	2.813		4.220		7.033
XII	2.530		3.796		6.326
XI	2.276		3.413		5.689
X	2.558		2.558		5.116
IX	2.301		2.301		4.602
VIII	2.069		2.069		4.138
VII	1.862		1.862		3.724
VI	1.674		1.674		3.348
V	1.505		1.505		3.010
IV	1.354		1.354		2.708
III	1.217		1.217		2.434
II	1.095		1.095		2.190
I	985		985		1.970

ANEXO XII

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

VIGENTE DESDE EL 1° - 11 - 1.983

CLASE	CATEGORIA	REGIMEN	ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL
	19	35	246,83
	18	35	241,43
	16 G	30	241,43
	15	18	79,26
	14	18	79,26
08	17	35	241,43
	16	35	241,43
	14 G	30	237,81
	13	18	79,26
	12	18	79,26
07	20	30	-,-
	19	30	-,-
	18	35	482,84
	16	35	482,84
	15	35	475,63
	14	35	475,63
	11	35	475,63
	09	35	396,37
	06	35	237,81

ANEXO XII

ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL

VIGENTE DESDE EL 1º - 11 - 1.983

CLASE	CATEGORIA	REGIMEN	ADICIONAL POR ACTIVIDAD CRITICA ASISTENCIAL
02	24	35-DE	--
	23	35-DE	--
	22	35-DE	--
14	22	35-DE	--
	21	35-DE	--
	20	35-DE	--
	19	35-DE	246,83
	18	35	160,98
	22	18	--
14	21	118	--
	20	18	--
	19	18	246,83
	18	18	160,98
	17	18	80,47
	16	18	80,47
	19 G	30	246,83
	18 G	30	160,98
14	22 R	35-DE	--
	21 R	35-DE	--
	21 R	18	--
	20 R	18	--

PODER JUDICIALJ E R A R Q U I A SESCALA
PORCENTUALAGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO

Director	72,0 %
Jefe Departamento de 1ra.	69,5 %
Jefe Departamento de 2da.	66,0 %
Jefe Departamento de 3ra.	62,5 %
Jefe División	57,5 %
Oficial Superior de 1ra.	55,5 %
Oficial Superior de 2da.	52,5 %
Jefe Despacho	50,5 %
Oficial Mayor	44,0 %
Oficial Principal	40,0 %
Oficial	37,0 %
Oficial Auxiliar	34,0 %
Escribiente Mayor	31,0 %
Escribiente	27,0 %
Auxiliar	23,0 %

AGRUPAMIENTO SERVICIOS GENERALES

Jefe de Movilidad	48,0 %
Mayordomo	42,0 %
Auxiliar Superior	39,0 %
Auxiliar Mayor	36,0 %
Auxiliar Principal Técnico	33,0 %
Auxiliar Técnico	31,0 %
Auxiliar de 1ra.	29,0 %
Auxiliar de 2da.	27,0 %
Auxiliar Ayudante	24,0 %
Ayudante	21,5 %

J E H A F Q U I A S

LEGALA
PAROLYNUA

PERSONAL PROFESIONAL

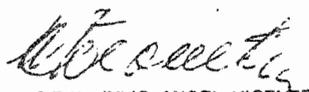
Médico Jefe	72 %
Médico Auxiliar	71 %
Perito Contador	71 %
Psicólogo de 1ra.	70 %
Psicólogo de 2da.	68 %
Asistente Social de 1ra.	68 %
Asistente Social de 2na.	66 %
Asistente Social de 3ra.	63 %
Perito Calígrafo	66 %

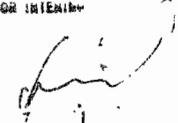
ASIGNACIONES FAMILIARES

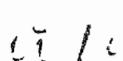
A PARTIR: 1º-XI-83

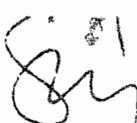
- Asignación Prenatal.....\$a 150.-
- Asignación por hijo.....\$a 150.-
- Asignación por familia numerosa.....\$a 300.-
- Asignación por escolaridad primaria.....\$a 60.-
- Asignación por escolaridad media y Superior.....\$a 80.-
- Asignación por escolaridad primaria de familia numerosa.....\$a 80.-
- Asignación por escolaridad media y Superior de familia numerosa.....\$a 100.-


 Dr. ALBERTO D. GARCIA CAINZO
 SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO
 Ministro Interino de Gobierno
 Justicia y Educación


 C.P.N. JULIO ANGEL VICENTE
 MINISTRO DE ECONOMIA
 GOBERNADOR INTERINO


 Ing. ALBERTO ANTONIO C. FISSORE
 Secretario de Estado de Obras Publicas


 Dr. RICARDO EMIDIO RODRIGUEZ
 SECRETARIO GENERAL DE GOBERNACION


 Dr. GUSTAVO CALAZAR
 MINISTRO GENERAL SOCIAL